

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100 (Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se prorroga para el ejercicio económico de 1976 la delegación de funciones conferidas a los Gobernadores civiles por Orden de 19 de abril de 1974 sobre visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias de sus funcionarios.

Ilustrísimo señor:

Persistiendo las mismas razones que justificaron la Orden de 19 de abril de 1974, delegando en los Gobernadores civiles el ejercicio de la facultad de visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre aplicación del régimen de retribuciones complementarias de sus funcionarios, conferida a esa Dirección General por el artículo 16 de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto prorrogar durante el ejercicio económico de 1976 la aplicación de la Orden de 19 de abril de 1974, en su integridad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de enero de 1976.) (G. C.—497)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General

IV CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE COLMENAR VIEJO

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro e instalación de cafetería y menaje, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir

de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—270)

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro de mobiliario de enfermería, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—271)

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro de utensilios de lavadero, almacén y costurero, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—272)

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro de menaje de cocina y accesorios, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—273)

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro de mobiliario de enfermería, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—274)

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro de muebles metálicos, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—275)

Habiendo solicitado la Casa "El Corte Inglés", contratista del suministro de utensilios de lavadero, almacén y costurero, con destino a la IV Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado. (O.—276)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 499.336 de registro y 6.953 del Diario de Operaciones, correspondiente a 5 de abril de 1966, constituido por "Sondeos y Tuberías, S. A.", en valores, sin desplazamiento, por un nominal de 255.000 pesetas. (Referencia 3.193/1975.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halie que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 13 de enero de 1976.—El Administrador (Firmado). (A.—380)

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBUELOS

Por parte de don Ricardo Fraile Rojas se ha solicitado licencia para taller de carpintería de madera en la finca número 4 de la calle de los Andaluces, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casarrubuelos, a 16 de enero de 1976. El Alcalde (Firmado). (G. C.—449) (O.—260)

MOSTOLES

Se solicita autorización para la apertura de almacén y venta de electrodomésticos al por mayor en Camino del Obispo, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 16 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—450) (O.—261)

Don Angel Carrera Rodera solicita autorización para la apertura de salchichería en galería "Dos Parques", puesto 45.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—451) (O.—262)

VALDEMORILLO

Durante ocho días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que servirán de base para proceder a la subasta de las obras de instalación eléctrica en la calle de las Eras de San Juan.

Que la referida subasta tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos los veinte días hábiles al que expire el plazo de los ocho anteriormente citados, constituyéndose la mesa a las doce horas del día en que se cumpla dicho plazo de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que de resultar desierta, se celebrará segunda subasta una vez que hayan pasado diez días más después de expirar el referido plazo.

Las obras que se sacan a subasta consisten en:

Instalación eléctrica en la calle de las Eras de San Juan, del casco urbano de esta población.

Que el tipo de licitación es de trescientas veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (327.685 pesetas) a la baja, siendo el período de ejecución de las obras el de seis meses naturales, contados desde el siguiente en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Que para optar a la subasta se deberá presentar solicitud ajustada al modelo que al final se inserta, dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación, y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para contratar señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. La presentación podrá ser durante el citado período de veinte días.

Modelo de proposición

Don, de años, profesión, vecindad, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de instalación eléctrica de la calle Eras de San Juan, del casco urbano de Valdemorillo, con sujeción estricta al pliego de condiciones y demás previsiones, en la cantidad de (en número y letra) pesetas, o bien ofrece a la baja el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración jurada de no estar afecto de incapacidad.

Valdemorillo, 17 de enero de 1976.—El Alcalde, José Partida Ventura.
(G. C.—452) (O.—263)

CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Chinchón, a 17 de enero de 1976.—El Alcalde, Francisco Grau.
(G. C.—453) (O.—264)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Por parte de don Justiniano Zafra Cabezas se ha solicitado licencia para la instalación de una sala de cinematógrafo en la finca número 11 de la calle Doctor Vergara Palencia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo, a 17 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—454) (O.—265)

CIEMPOZUELOS

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 8 de los corrientes, se aprobó Plan Parcial de modificación de las Normas Subsidiarias que afecta a la calle de Jardines, de esta localidad, conforme al proyecto del Ingeniero municipal, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley del Suelo, se somete este acuerdo a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren necesarias con el referido Plan.

Ciempozuelos, a 19 de enero de 1976. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—455) (O.—266)

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Mateo Ares Ares ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en el barrio La Milagrosa, de La Navata.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 12 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—456) (O.—267)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Benjamín García Ricote ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la calle Lazcano, número 5, de la colonia España.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 12 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—457) (O.—268)

G E T A F E

Convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de Guardias municipales.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre del pasado año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de ocho plazas de Guardias municipales, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, por concurso-oposición, ocho plazas de Guardias municipales de este Ayuntamiento, de las que seis han quedado a la libre disposición de la Corporación, una vez ofrecidas reglamentariamente las once plazas vacantes a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. Estando ya a la libre disposición de la Corporación las dos restantes que completan las ocho plazas vacantes. Dichas plazas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como por las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, o por las que no se cubrieren del cupo reservado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles; tendrán un haber anual de 75.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás derechos que le correspondan, a tenor de las disposiciones legales actualmente vigentes.

Segunda. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que, no hallándose incursos en ninguno de los casos de incompatibilidades e incapacidades

del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiera cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) Acreditar buena conducta.

c) No haber sido procesado por delito alguno ni estar declarado en rebeldía y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por Médico titular de este Ayuntamiento, y acreditar condiciones físicas con una talla mínima de 1,65 metros y un perímetro torácico de 75 a 80 centímetros en reposo.

e) Comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera. Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior.

Cuarta. El plazo de finalización para la presentación de instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos en la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Caja municipal de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal.

Sexta. Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Con carácter previo y a fin de acreditar condiciones físicas idóneas para el desempeño del cargo, los aspirantes deberán superar los siguientes ejercicios físicos:

a) Correr 100 metros lisos en un tiempo máximo de 17 segundos.

b) Efectuar un salto de altura de un metro, como mínimo.

c) Subir en vertical la cuerda con nudos.

Las pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán:

a) Ejercicio de lectura en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

c) Resolución de un problema de aritmética elemental.

d) Ejercicio oral, consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a Organización municipal, tráfico y circulación y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Se apreciarán como méritos tener permiso de conducir de clase B, o superior; haber prestado servicios a la Administración Local o Cuerpos similares del Estado o de la provincia, los de Guerra o Militares, pudiendo además alegar los que estimen convenientes, siendo todos ellos de apreciación discrecional por parte del Tribunal.

Séptima. El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal; y El Secretario general de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal.

Octava. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento. Quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

Novena. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968 para ingresar en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Getafe, a 8 de enero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

A N E X O

Temas de Organización municipal:
1.—Autoridades municipales. El Alcalde.
2.—Del Ayuntamiento y su composición.

3.—Condiciones del cargo de Concejal.
4.—Elecciones de Concejales.

5.—Funcionarios de la Policía Municipal.

Temas de tráfico y circulación:

1.—De la circulación de peatones.
2.—De la circulación de automóviles.

3.—De la circulación de bicicletas y vehículos análogos.
4.—De la circulación de autobuses, tranvías y trolebuses.

5.—De la circulación urbana.
6.—Conocimiento de los distritos municipales y callejero del término.
(O.—269)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura bajo el número 75 de 1974, a instancia de Juan Sánchez Gutiérrez, contra herederos de Vicente Domínguez y otros, sobre incapacidad permanente, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Fernández López.—Madrid, a 14 de enero de 1976.—Dada cuenta, guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta-orden, acútese recibo así como de la certificación que se acompaña y de los autos y hágase saber a las partes la llegada de los mismos.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Arturo Fernández López.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Vicente Domínguez Gabriel (talleres "La Invencible"), que tenía su domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 59, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—208)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Julián Cifuentes de Celis, contra "Construcciones Berno, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.085 de 1975, se ha acordado citar a "Construcciones Berno, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—191)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.498 de 1975, ejecución número 195 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Alcocer Ruiz, contra "Industrias Plaza del Val, S. A.", en reclamación sobre ejecución, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Camino de Pozuelo, s/n., Alcorcón, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina lijadora marca "Elva", número 73, seminueva.
Tasada en 40.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Alcocer e "Industrias Plaza del Val, S. A."

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 14 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento del tipo destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 10 de enero de 1976.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.—El Magistrado de Trabajo, Eustasio de la Fuente González.

(C.—116)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Orgaz, por la entidad mercantil "Construcciones y Materiales Díaz de Mera, S. L.", con don Luis Bautista Herencia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos en grado de apelación por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Orgaz, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la entidad mercantil "Construcciones y Materiales Díaz de Mera, S. L.", representada por el Procurador don Francisco García de Consuegra Córdoba y defendida por el Letrado don Santos Herreros García de Consuegra; de otra, como demandado y apelado, don Luis Bautista Herencia, mayor de edad, casado y vecino de Madrudejos, y que por su incomparecencia en esta alzada se entendieron en cuanta al mismo se refiere las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Samuel Santa-Olalla Moreno Cid, en nombre y representación de "Construcciones y Materiales Díaz de Mera, S. L.", contra la sentencia de fecha tres de junio último, dictada por el Juez de primera instancia de Orgaz, en los autos de que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición a la parte recurrente de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada a las partes no personadas, conforme determina la Ley, si dentro del término de segundo día no fuere solicitada la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, Ramón Rodríguez de Torres, Vidal Morales, Fernando Menéndez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado don Ramón Rodríguez de Torres, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario de Sala certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado no comparecido don Luis Bautista Herencia, expido la presente, que firmo en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—349)

(C.—110)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecutivo número cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y dos, tramitado ante el Juzgado de primera instancia número veintidós, anexionado a éste número siete, a instancia del "Banco de

Bilbao, S. A.", contra don Mariano Rodríguez Jiménez, vecino de Colmenar de Oreja, calle Canteras, número dos, sobre reclamación de ciento noventa y seis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, el automóvil "Renault-6", matrícula M-755.903; una prensa hidráulica marca "Mobicón", motor de 5 CV.; una sierra de cinta con motor de 1 CV., y dos máquinas de coser industriales, marca "Singer", embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en el mismo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día veinticinco del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en este Juzgado los licitadores, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—331)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco L, seguidos a instancia de "Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra la entidad "Mallorca, Menorca Hoteles, S. A.", con domicilio en Palma de Mallorca, calle de Escultor Galmes, número cuatro, primero, sobre reclamación de la suma de treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a dicha entidad demandada, y que se describen así:

Una centralita telefónica ADF 144.
Una multicopista marca "Roneo-352", eléctrica.

Una máquina de escribir marca "Underwood-702".

Dos calculadoras eléctricas marca "Olivetti".

Una calculadora eléctrica marca "Olympia".

Una calculadora eléctrica marca "Olivetti Logos".

Cuatro mesas de despacho, de armazón de hierro, con tapa superior de formica y tres cajones.

Dos archivadores metálicos marca "Roneo", de cuatro cajones.

Cuatro butacas de armazón de hierro con asiento y respaldo forrado en skay color negro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día doce de marzo próximo, a las once y media de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y tres mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—333)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número mil seiscientos siete de mil novecientos setenta y cinco, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Andrés Garrido Garrido, natural de Mahide de Aliste (Zamora), hijo de Salvador y de Brigida, ocurrido en esta capital el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de casado con doña Julia Manzanos González, reclamando su herencia sus tres hermanos de doble vínculo, llamados don Juan, doña Josefa y doña Justa Garrido Garrido, junto con la viuda en lo que respecta a la cuota usufructuaria, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—351)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de "Claas Ibérica, S. A.", contra doña María Teresa Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Talavera de la Reina, calle Ramón y Cajal, sin número, habiéndose trasladado a Madrid, ignorándose su actual paradero, en reclamación de trescientas treinta mil trescientas cincuenta y dos pesetas de principal y noventa mil pesetas presupuestadas para intereses y costas, por el presente se cita de remate a la referida demandada, a fin de que en término improrrogable de nueve días se persone en legal forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de seguir los autos su curso en su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Se hace constar se ha trabado embargo como de la propiedad de dicha demandada sobre la finca rústica titulada "Barrera de las Animas", de 22 hectáreas 44 áreas, en término de Alcaudete, inscrita al tomo 344, folio 65 vuelto, libro 17 de Alcaudete, finca número 1.077 duplicado, y sobre la casa número 13 de la calle de los Casdos de Alcaudete, inscrita al tomo 711, libro 38 de Alcaudete, folio 26, finca número 3.276, inscripción primera, y reembargo de los bienes embargados en el procedimiento seguido entre las mismas partes ante el Juzgado de igual clase número cuatro de esta capital, con el número trescientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, sin hacer previamente el requerimiento de pago a la demandada, dado su ignorado paradero, ello de acuerdo con lo previsto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—311)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día dieciocho de febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del Almirante, once, y por tercera vez, la subasta de los bienes que se dirán, embargados a don Luis Fernández de la Calle,

con domicilio en la calle Hortaleza, número cuatro, en juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por el Procurador señor Vázquez Salaya, en representación del "Banco de Bilbao", con las condiciones siguientes:

Primera

Sale esta tercera subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda, que fué de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y la aprobación del remate se llevará a cabo conforme ordena el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Mil balones de jugar al fútbol, marca "Siad", de distintos colores y diferentes formas de gajos.

Doscientas raquetas de jugar al tenis, del Pakistán, de diferentes marcas, "Trophy", "Honour", "Super", etc., y distintas clases de madera y cordaje.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—317)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número mil cuatrocientos veinte de mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre y representación de "Crecom, S. A.", contra doña Consuelo Bao Garrido, domiciliada en Vigo, Camino de la Seara, número catorce, segundo D interior, sobre reclamación de cantidad, en dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, un automóvil marca "Seat 600 D", matrícula PO-39.193, embargado a la deudora, bajo las siguientes condiciones:

Ha sido señalado para la subasta el día veinticinco de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la primera planta de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital.

El automóvil embargado sale a subasta por la suma de veintidós mil quinientas pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

El resto del precio del remate deberá consignarse dentro de tercero día de aprobado aquél.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—312)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número quinientos veintitrés de mil novecientos setenta y cinco S, a instancia de don Benedicto Angulo Santillán, contra don Félix Luján del Río, vecino de Alcobendas, calle Zamora, cuatro, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, la furgoneta marca "4-L", matrícula M-945.837, como de la pertenencia del demandado, y que ha sido tasada en treinta y un mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, número once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo para la subasta el de tasación del vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo

Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el vehículo se encuentra en poder del demandado, pudiendo ser examinado.

Cuarto

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—336)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados al número ciento ochenta y seis de mil novecientos setenta y uno, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Fernández Chozas, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra doña María Cristina Olmedo Banegas, en reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran hoy en ejecución de sentencia firme, habiéndose acordado, por resolución del día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca, como de la propiedad de la demandada:

Urbana.—Tienda o local de negocio número 4 de la casa en Madrid y su calle Nuestra Señora de Guadalupe, número 14. Dicha tienda está situada en la planta baja. Consta de tienda y trastienda, teniendo un hueco a la calle de su situación, por donde tiene su entrada, y un hueco de paso al patio de manzana y una ventana al mismo. Su superficie total es de 30 metros 76 decímetros cuadrados, y linda: al Oeste o frente, con la calle de su situación y tienda número 5; al Este o fondo, con el patio de manzana y tienda número 5; al Sur o derecha, entrando, con tienda número 3, y al Norte o izquierda, con la tienda número 5. Su cuota en el condominio es de treinta y seis milésimas ochocientas milésimas de otra. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al folio 168, libro 549 del archivo, finca 13.304, inscripción primera.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día dieciséis de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores: Que la finca sale a subasta por la suma de trescientas veinticinco mil pesetas en que

ha sido valorada; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél, y podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los títulos y certificación de cargas, suplidos por certificación del Registro, se encuentran unidos a los autos, pudiendo ser examinados en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin exigir ningún otro, y las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en ellas.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—339)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro S, a instancia del Procurador señor Ayuso, en nombre y representación de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", contra don Fabián Sunye González, mayor de edad y de esta vecindad, en reclamación de treinta y tres mil quinientas veintidós pesetas con cuarenta y tres céntimos por principal, gastos y costas, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se indicarán, los siguientes bienes de la pertenencia del demandado:

Vivienda número 3, planta 11, de la casa número 14 de la plaza de Artejo, de esta capital (torre 24, casa A, del barrio del Pilar); de superficie construida de 79,96 metros cuadrados, incluidas las terrazas, y útil de 63,38 metros cuadrados. Tasada pericialmente en quinientas setenta y un mil setecientos catorce pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, once, segundo, y se previene a los licitadores:

Primero

Que servirá de tipo de subasta el de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que el rematante habrá de aceptar como título la certificación de dicho contrato, que obra en autos, por no haberse otorgado aún la escritura pública de venta, no pudiendo exigir ningún otro, pudiendo examinar dicha certificación y los autos en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; asimismo, queda subrogado en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por el deudor-ejecutado.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero

de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—354)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos catorce de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Financiera Hipotecaria, S. A.", restituidora Comercial e Industrial, S. A., presentada por el Procurador señor Murugá, contra "Alpicar, S. A.", sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describirá; para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de marzo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto de recha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo el establecido en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Campo de tierra inculca situado en término de Oropesa de Mar, partida del Becholer, conocida por "Albufera", y más propiamente "Mas c'en Jordi". Extensión superficial, 2 hectáreas, 33 áreas, 40 centiáreas. Linderos: Norte, resto de finca matriz, es decir José Cuallado Ruiz, línea de 194 metros 50 centímetros; Este, vía pecuaria, futuro paseo marítimo, línea de 120 metros; Sur, resto de finca matriz, es decir José Cuallado Ruiz, línea de 194 metros 50 centímetros. Oeste, canal de desagüe que atraviesa la finca matriz, de la que procede la que se describe; de Norte a Sur, futura avenida. Finca 3.456.

Tasada a efectos de esta primera subasta en siete millones quinientas mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, "Boletín Oficial del Estado", diario "El Alcázar", y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—302)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número once de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en los números mil doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Manuel Sáinz Jiménez, contra doña Alberta Egual García, se ha dictado sentencia, cuyo con-

cabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, entre partes: de una y como demandante, don Manuel Sáinz Jiménez, representado por el Procurador señor Garandillas y defendido por Letrado, contra doña Alberta Egúía García, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, por lo que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña Alberta Egúía García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Manuel Sáinz Jiménez de la suma de cincuenta y cinco mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, los cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Alberta Egúía García, de quien se desconoce su actual domicilio, se expide el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—347)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Vicente Sancho Hernández, representado por el Procurador don Alberto Carrión Pardo, contra don Zacarías Jiménez García Plaza, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Villacañas (Toledo), Mayor, tres, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, doble y simultáneamente, por lotes separados e independientes y precio de tasación, los semovientes embargados al deudor, siguientes:

1.º Vaca de nombre "Sevillana", de capa propia de raza holandesa, en la zapa con gran predominio de lo negro, de alzada mediana y flojo estado de carnes, en estado de lactación, ya seis-siete meses.

2.º Vaca de nombre "Estrella" y edad ocho-nueve años, de igual capa y características y estado de lactación.

3.º Vaca de nombre "Morita", de similares características, ésta de capa superior negra uniforme, similar estado de lactación y carne.

4.º Vaca de nombre "Liebre", más bien negra, sin lactación por estar preñada de seis-siete meses y tiene seis años.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, y en el de igual clase de Quintanar de la Orden (Toledo), se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de venta de esta primera subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas para el primer lote, vaca de nombre "Sevillana"; treinta mil pesetas para el segundo, vaca de nombre "Estrella"; veintisiete mil pesetas para el tercero, vaca de nombre "Morita", y veintiocho mil pesetas para el cuarto, vaca de nombre "Liebre", y no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor; y

Cuarta

Los semovientes que se subastan se encuentran en el establo propiedad del deudor, en la calle Camino del Matadero, sin número, de la localidad de Villacañas (Toledo), siendo depositario el propio señor Jiménez García Plaza.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—315)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número mil ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Bostitch Española, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aragón, contra don Rogelio García Galindo, mayor de edad, industrial, con domicilio en el Ensanche de la ciudad de Cartagena, calle Pintor Balaca, número seis, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, precio de tasación, y doble y simultáneamente, los bienes embargados al deudor, siguientes:

Cinco tresillos de marca de fábrica "Cama Libro", en color marrón, skay, nuevos, tasados pericialmente en la suma de siete mil pesetas cada uno y en total los aludidos cinco tresillos, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, y en la de igual clase del Juzgado de Cartagena, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose al mejor postor; y

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del propio deudor en su domicilio de Cartagena.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—328)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado con

esta fecha en el expediente que tramito con el número mil cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la entidad "Finanzas Olimpia, Sociedad Anónima" (FIOSA), con domicilio social en esta capital, considerándola en situación de insolvencia definitiva, pudiendo pasar a la de insolvencia provisional si en el término de quince días ella u otra persona en su nombre consigna o afianza satisfactoriamente la cantidad de catorce millones quinientas treinta y nueve mil trescientas sesenta y dos pesetas con noventa céntimos, en que el pasivo supera al activo, no pudiendo en tanto la misma realizar ningún acto de gestión sin autorización de los interventores.

Y para dar la publicidad debida a tal acuerdo, se libra el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—346)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los autos de declaración de herederos número mil cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, en los que se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar del causante don Joaquín Gorris Lorenzo, nacido en Madrid el quince de enero de mil novecientos siete, hijo de Vicente y Petra, de estado casado con doña María Juliana García Salamanca y fallecido en esta capital el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que la herencia del mismo la reclaman sus cuatro hermanos de doble vínculo, Vicente (conocido por Luis), Vicente, Consuelo y Antonio Gorris Lorenzo, y sus sobrinos carnales Luis, Araceli, Gerardo, Mercedes y José Gorris Medranda, en representación de su padre premuerto Gerardo Gorris Lorenzo, y sus también sobrinos Manuel y María del Carmen Gorris Martín, en representación de su padre premuerto Manuel Gorris Lorenzo y su viuda indicada por la cuota usufructuaria, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—267)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos con el número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Franco López, con don Ricardo Fraile Rojas y doña Juana Fernández González, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

Departamento número 1.—Local comercial derecha, sito en la planta baja, a la derecha del portal de entrada a la casa número 34 de la calle de Belmonte de Tajo, de Madrid. Consta de una nave diáfana destinada a almacén, comercio u oficina, con entrada por la calle de su situación, a la que tiene un hueco. Ocupa una superficie aproximada de 199 metros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de Belmonte de Tajo; por la derecha, entrando, con casa número 14 de la misma calle; por la izquierda, con portal, escalera, local comercial izquierda y patio interior izquierda de la propia finca, y por el fondo o espalda, con solar de don Demétrio Crespo. Le corresponde una participación en los elementos comu-

nes del inmueble de que forma parte de veinte enteros por ciento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día dieciséis de marzo próximo y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de novecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—335)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Luis Román Puerta Luis, Juez de primera instancia de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número ciento ochenta y uno del año mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Alfredo Bueno de Llanos, sobre reanudación del tracto sucesivo y mayor cabida de la siguiente finca:

Casa en San Martín de la Vega, calle de San Marcos, que hoy denominan barrio de las Heras, señalada con el número 22, y actualmente con el 24; compuesta de varias habitaciones y una superficie de 16.192 pies cuadrados, equivalentes a 1.279 metros con 15 centímetros, también cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, con un camino; por la izquierda, con otra de doña Manuela García; por la espalda, con finca de herederos de don Ramón Arias, haciendo frente a dicha calle de San Marcos, que es por donde tiene su puerta de entrada. Se halla construida dicha casa sobre un corralón en la misma calle, con su pajar, bujería y un cercado, que lindaba en lo antiguo con Arterio Rodríguez y con la expresada calle.

Se convoca en virtud del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—358)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de primera instancia de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número setenta y cinco del año mil novecientos setenta y uno, a instancia de don Ignacio Ramón Ferrer, representado por el Procurador señor Herranz, sobre mayor cabida de una finca urbana:

Una casa situada en la villa de Ciempozuelos, en la plaza de la Constitución, señalada con el número siete, consta de cuatro pisos, con sótano, bajo, principal y desván, distribuidos convenientemente. Ocupa una superficie de 26 pies y 4 pulgadas de fachada, por 27 pies de fondo, o sea 702 pies, equivalentes a 54 metros, 50 decímetros cuadrados. Linda: por su derecha, entrando, o Poniente, con el Pósito; izquierda, o Saliente, con casa que fué parte de ésta de don Ramón Cabeza; espalda, o Mediodía, con la plaza de Ventura Rodríguez, haciendo frente, al Norte, con la plaza de la Constitución, que es por donde tiene su entrada.

Se convoca en virtud del presente a cuantas personas ignoradas puede perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Aranjuez, a veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—282)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Robert Heldon Hevelone, de veintinueve años, de estado casado, de profesión actor, natural de Nebraska (Estados Unidos), hijo de George y de Thelma, domiciliado últimamente en la calle López de Hoyos, número 299, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8 de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 90 de 1974 que se instruye contra el mismo, sobre tráfico de estupefacientes, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—221)

ALCALA DE HENARES

El Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 19 de julio de 1975 en la causa número 132 de 1974, por cheque en descubierto, llamando al procesado Michele Grassone, que se insertó en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 19 de septiembre de 1975 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de agosto de 1975, por haber sido habido y aplicado indulto. (G. C.—263) (B.—126)

TALAVERA DE LA REINA

Felipe Santa Bárbara (Manuel), hijo de José Felipe y de Ana, natural de Inhaerando, de estado soltero, de profesión yamista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Diana Pascual, número 2, procesado por rapto en el sumario número 45 de 1975, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan. (G. C.—346) (B.—180)

M A L A G A

Tomás Martínez Domínguez, hijo de José y de Esperanza, nacido el 3 de julio de 1925 en Horcajo de Santiago (Cuenca), casado, decorador, que tuvo su domicilio en Torrémolinos, Centro Comercial España, núm. 36, de donde se ausentó sobre el mes de diciembre de 1974 con dirección a Madrid, ignorándose su actual paradero, procesado en el sumario

número 3 de 1976, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión, decretada en su contra por auto dictado en el expresado sumario. (G. C.—217) (B.—118)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Hahn (Peter Rudolf), de veintinueve años de edad, hijo de Edward y de Helga, natural de Alemania, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 7 de Madrid, a fin de serle notificado y hacerle entrega de unas gafas graduadas con montura metálica que han sido recuperadas, y recibirle declaración en las diligencias previas en dicho Juzgado seguidas con el número 1.762 de 1975-J, por robo, y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—178)

JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción núm. 8 de los de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al acusado Manuel Delgado Nicolás, de treinta y ocho años, hijo de José y de Crescencia, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de que manifieste si presta su conformidad a la concesión de los beneficios del Indulto de 25 de noviembre último, con el sobreseimiento libre y el archivo de las actuaciones, apercibido que de transcurrir dicho término sin comparecer se entenderá que presta su conformidad, así acordado en diligencias preparatorias núm. 64 de 1969, por delito de estafa. (B.—179)

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número 8 de los de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al acusado Tomás Escribano Suárez, de treinta y dos años, hijo de Nicomedes y de Juana María, natural de Matangas (Cuba) y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 8, sito en calle General Castaños, número 1, a fin de que manifieste si presta su conformidad a la concesión de los beneficios del indulto de 25 de noviembre último, con el sobreseimiento libre y el archivo de las actuaciones; así acordado en diligencias preparatorias número 146 de 1974 por delito de lesiones. (B.—234)

ARENAS DE SAN PEDRO

El señor don Luis García González, Juez de instrucción en prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su partido judicial, ha acordado se haga saber al denunciado Perfecto Gil Gómez, que se halla en ignorado paradero, que por auto de esta fecha y por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Indulto 2940/1975, de 25 de noviembre, se han sobreseído libremente las diligencias preparatorias número 12 de 1975, por conducción ilegal de vehículo de motor, y se ha acordado el archivo de dichas actuaciones contra él seguidas. (G. C.—469) (B.—235)

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pablo Manuel Cachón Villar, Juez de instrucción de Navalmoral de la Mata. Por el presente y para que sirva de notificación al acusado en diligencias prepa-

ratorias número 43 de 1972, Antonio Nieto González, cuyo domicilio era en Alcorcón, calle Vega, bloque 5, escalera izquierda, cuarto C, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto de 15 de diciembre pasado le han sido de aplicación los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, indultando de la pena de 5.000 pesetas de multa y arresto sustitutorio caso de impago que le fué impuesta. (G. C.—381) (B.—207)

Don Pablo Manuel Cachón Villar, Juez de instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se hace saber al acusado en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el núm. 2 de 1973, por delito de conducción ilegal, Julio Sigfredo Dornas Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Miranda de Arga, núm. 13, actualmente en ignorado paradero, que por auto de esta fecha le han sido de aplicación los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre último, indultándole de la totalidad de la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de treinta días caso de impago, que le fué impuesta, dejándose sin efecto el auto de suspensión dictado en su día. (G. C.—347) (B.—181)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del Juzgado número cuatro de los de Madrid, en providencia de este día, en los autos de que dimana el presente y del que después se hará mérito, acordó que la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Cog. cuatrocientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro.—Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El señor Juez municipal titular número cuatro de esta Villa, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Julián Testillanos y Darde Reviriego, en nombre y con la representación de Dineros Club Español, dirigido por el Letrado don José Antonio Garay Sancho; y de la otra, como demandados don Mario Borrel Rodrigo y "Perdisán Española, S. A.", el demandado don José, digo, don Mario Borrel Rodrigo es mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Barcelona y "Perdisán Española, S. A.", domiciliados ambos en Barcelona, calle de Aragón, número quinientos diecisiete, los cuales se hallan declarados en rebeldía, acerca del pago de veintiséis mil ochenta y una pesetas; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a don Mario Borrel Rodrigo y a "Perdisán Española, S. A.", a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de veintiséis mil ochenta y una pesetas, más el cuatro por ciento anual desde el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro hasta la fecha del completo pago; con imposición de costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva y Santamaría. (Rubricado.)

Se notifique a los demandados rebeldes don Mario Borrel Rodrigo y "Perdisán Española, S. A.", como se verifica por medio del presente a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado.

Para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma a los demandados don Mario Borrel Rodrigo y

"Perdisán Española, S. A.", expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario P. H. (Firmado). (A.—341)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número trescientos setenta y tres, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de "Marconi Española, S. A.", contra don Juan García García, sobre reclamación de cantidad, en los que en período de ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado en dichos autos, consistentes en:

Una máquina de hacer café de dos brazos, marca "Cimbali".

Un armario industrial frigorífico de cuatro puertas, sin marca visible.

Un aparato de televisión marca "Marconi", de veintitrés pulgadas.

Todo ello tasado pericialmente en la cantidad total de treinta y dos mil pesetas.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día trece de febrero, a las doce horas del mismo, haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación pericial.

Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder, y que los expresados bienes se hallan depositados en poder de don María García García, hermana del demandado, domiciliado en Málaga, "Urbanización Castillejo", edificio Elena, primer piso A (Gamarra).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—306)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número noventa y uno de mil novecientos setenta y uno, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia del Letrado don Alfonso María Quesada, en nombre y representación de la entidad "Crecom, S. A.", contra don Rosa María Ruiz Tarazona y don Andrés Ruiz Marañón, sobre reclamación de sentencia, en los que en período de ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes embargados a los demandados en dichos autos, consistentes en:

Una lavadora superautomática marca "Cointra".

Un frigorífico marca "Edesa".

Un televisor marca "Marconi", de veintitrés pulgadas.

Un lavavajillas marca "Edesa".

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las doce horas del mismo, haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación pericial de dichos bienes, que asciende a la cantidad total de treinta y un mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder, y que los expresados bienes se hallan depositados en poder de los demandados, domiciliados en la calle Estrella Polar, número veinticuatro, de esta capital.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—318)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor Juez municipal número siete de esta capital, en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, ha mandado citar a los ignorados herederos de don Andrés Clarés Castro, hoy fallecido, a fin de que el día treinta de enero actual y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Cañizares, número diez, primero, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de desahucio número cuatrocientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, seguido a instancia de doña María Victoria Vilaríño Romo, contra los ignorados herederos de don Andrés Clarés Castro, sobre falta de pago del local de negocio número dos de la casa número dos de la calle de Malcampo, de esta capital, y contra otro, bajo apercibimiento de que si no lo verifican por sí o por medio de legítimo apoderado, se seguirá el desahucio sin más citarle ni oírle, conforme previene el artículo mil quinientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Andrés Clarés Castro, hoy fallecido, expido el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—305)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos veintidós de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Comercio Internacional Luso Español, S. A." (C.I.L.E.S.A.), representada por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez, contra don Manuel Ruiz Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los predos autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de "Comercio Internacional Luso Español, S. A." (C.I.L.E.S.A.), domiciliada en Juan Hurtado de Mendoza, número once y trece, representada por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez, y defendida por el Letrado don Miguel Plaza, contra don Manuel Ruiz Ruiz, mayor de edad, comerciante, y domiciliado en plaza de la República Dominicana, número ocho, cuarto B, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Comercio Internacional Luso Español, S. A." (C.I.L.E.S.A.), representada por el Procurador don Angel Luis Rodríguez

Alvarez, contra don Manuel Ruiz Ruiz, sobre reclamación de la cantidad de cinco mil ciento treinta y una pesetas con veintidós céntimos, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de cinco mil ciento treinta y una pesetas con veintidós céntimos, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Ruiz Ruiz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—352)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado municipal número once de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número ochenta y seis de mil novecientos setenta y tres, se sigue proceso civil de cognición, a instancia de don Fernando López Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Herranz Moreno, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo derecha del número once de la plaza de Santa Bárbara, de esta capital, contra doña Rosario Villadriz Bardia y los ignorados herederos de doña Natividad Cambroner Esteban.

En su virtud, y por medio de la presente, se emplaza a los ignorados herederos de doña Natividad Cambroner Esteban a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número once de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo, y se personen en legal forma en el mencionado procedimiento, bajo apercibimiento de rebeldía que previene el artículo cuarenta y tres del Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se les advierte que para el posterior trámite de contestación, previsto en el artículo treinta y nueve del mencionado Decreto, se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de demanda y documentos aportados de contrario.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—281)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital.

En los autos de proceso de cognición que bajo el número cincuenta de mil novecientos setenta y cinco se siguen en este Juzgado a instancia de "Iberia Mart de Productos, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra "Cía Mercantil Manufacturas La Peña, S. A.", en reclamación de trece mil ciento seis pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Cañizares, número diez, el día dieciocho de febrero próximo, a las diez de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder de doña Asunción Luis, empleada de la entidad demandada, con domicilio en Zaragoza, carretera de Madrid, número once.

Bienes que se subastan

Un furgón marca "Auto Unión-D.K.W.", modelo F-1000-D, matrícula Z-70.385, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—310)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en autos de juicio verbal civil número ciento cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de "Imeca, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña Matilde García López, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un televisor marca "Telefunken", de diecinueve pulgadas.

Dicho bien se encuentra depositado en poder de la propia demandada, domiciliada en la calle de Baleares, número cuatro, tercero, primera escalera, donde puede ser examinado.

Para la celebración del remate se ha señalado las once horas del próximo día trece de febrero en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número diez, tercero, haciéndose constar:

Que tales bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—308)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento tres de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio verbal civil, instados por "Imeca, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Francisco López Jiménez, sobre pago de pesetas, en los que y en ejecución de la sentencia dictada se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Un televisor marca "Iberia", de diecinueve pulgadas.

Un frigorífico marca "Edesa", de trescientos litros.

Una lavadora marca "Crolls", automática.

Para la celebración del remate se ha señalado las once horas del próximo día trece de febrero, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, haciéndose constar:

Que tales bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma de quince mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—309)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, bajo el número y partes que a continuación se dirán, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número ochocientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Minerva, S. A., Compañía Española de Seguros Generales", domiciliada socialmente en esta capital, calle Almagro, número ocho, representada por la Procurador doña María Felisa López Sánchez y defendida por el Letrado don Simón Ruiz Piñero, contra don Antonio Arjonilla Conde, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con domicilio en la avenida Plaza de Toros (San Sebastián de los Reyes); sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuesta en la representación de "Minerva, S. A., Compañía Española de Seguros Generales", contra don Antonio Arjonilla Conde, sobre reclamación de quince mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, por lo que consecuentemente, debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la entidad actora el principal objeto de su reclamación; que asimismo y por imperativo legal, debo de condenar y condeno al referido demandado al pago de todas las costas causadas en este proceso.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente por duplicado, para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—304)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de cognición, a instancia del Letrado don Enrique Cerdá Albert, en representación de "Electrodómesticos Reunidos, S. A.", contra don Antonio de Vega Pacheco, sobre reclamación de diez mil ochocientos pesetas, habiéndose acordado por providencia de fecha cinco del actual sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tér-

mino de ocho días, los bienes embargados al demandado por el precio de tasación de seis mil pesetas, señalándose para dicho acto el próximo doce de febrero, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número cien y sesenta y cuatro, de esta capital, previniendo a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dichos bienes embargados consisten en: un televisor marca "Inter", de 19" y elevador, y se encuentran depositados en la persona de don Andrés Merino Cantero, domiciliado en calle Canarias, número diez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—268)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Luisa Torres Díaz y Antonia Díaz Navarro, gitanas, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 19 de febrero, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 30 de 1976, en el que aparecen como denunciadas.

(B.—243)

Por el presente se cita a Juan Huertas de la Hoz y Soledad Fernández Serván, cuyo último domicilio conocido lo fué en Madrid, calle Las Cárcabas, 2, Hortaleza, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 19 de febrero, a las nueve treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 756 de 1975, en el que aparecen como denunciados.

(B.—244)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas número 14 de 1976, sobre ofensas a Agentes de la Autoridad, se cita al denunciado Félix Nieto Cuadrillero, de treinta y cuatro años, soltero, empleado, hijo de Félix y Josefa, natural de Castiblanco (Badajoz) y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de enero, y hora de las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas.

(B.—211)

JUZGADO NUMERO 6

Bocio Jiménez (Manuel), hijo de Antonio y de Gracia, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en calle María Teresa, número 4, comparecerá el día 9 de marzo, a las nueve treinta horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 467/75, por lesiones y daños imprudencia, seguido contra el mismo y Carlos Fernández González, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—226)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, número 963/75, se ha acordado la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 9 de marzo, a las diez treinta horas, a cuyo acto se cita a Amadeo Roca Otero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—212)

JUZGADO NUMERO 9

En las diligencias de juicio de faltas número 1.005/75, que se siguen en este Juzgado sobre hallazgo de un bolso negro conteniendo un reloj de señora marca "Rubens", un monedero de color rojo con 800 pesetas en billetes de 100 pesetas, 19,50 pesetas en moneda, un llavero con cuatro llaves, un guante de color negro, un peine, un pañuelo y una funda de paraguas, lo que fué hallado en la calle Santa Felicidad, a la altura del número 45, de esta capital, se llama por medio del presente edicto a los que se crean propietarios de referidos efectos, los que se encuentran a disposición de los mismos para que se identifiquen como tales ante este Juzgado.

(B.—246)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Antonio Dos Santos Ribeiro Sancho, de nacionalidad portuguesa, hijo de Antonio y de Ana, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día 29 de los corrientes, y hora de las diez y treinta minutos, con las pruebas que intente valerse, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, 52, cuarto, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 967/75, en el que es parte en concepto de denunciante.

(B.—213)

Por el término de cinco días comparecerá ante este Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 415/75 el penado Manuel Méndez Torrado, nacido el 5 de septiembre de 1945, en Higuera (Badajoz), hijo de Manuel y María, casado, pocero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle del Barco, número 25, segundo derecha—pensión—, hoy en ignorado paradero.

(B.—214)

Por medio de la presente se requiere al penado José Martínez Gil, de cuarenta y cinco años, sin profesión ni domicilio, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades que son de su cargo en el juicio de faltas número 290 de 1975.

(B.—122)

Por medio de la presente se requiere al penado José Corral Rodríguez, nacido el 23 de marzo de 1913, hijo de Emilio y de Pilar, casado, herrero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 279 de 1975.

(B.—167)

Por medio de la presente se requiere al penado Jesús Nelson Rosel Aranda, de nacionalidad peruana, hijo de Domingo y de Isabel, soltero, estudiante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 535 de 1975.

(B.—166)

JUZGADO NUMERO 14

José Domenech Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 16 de febrero, a las diez y quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para

asistir al juicio de faltas núm. 962 de 1975, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—170)

Alfonso Martín Beltrán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 16 de febrero, a las diez y quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 634 de 1975, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—169)

JUZGADO NUMERO 15

Geneviene Edmonde Adan, nacida en París (Francia) el día 5 de abril de 1950, hija de Máximo y de Melina, soltera, conductora y propietaria del vehículo M-490.226, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 19 de febrero, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 283 de 1975, sobre lesiones.

(B.—155)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 929/75, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Luis Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 6 de febrero, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—197)

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 411/75, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Rosario María Sanz Río, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, el día 6 de febrero, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—198)

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 810/75, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a José Manuel Cantero Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, el día 13 de febrero, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—249)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 303 de 1975 por lesiones en accidente de circulación. — López Vicente (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 26, comparecerá el día 19 de febrero, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—175)

Juicio de faltas núm. 407 de 1975, por lesiones en accidente de circulación. — Infantes Pérez (Justa) y Lucas Fernández (José), domiciliados últimamente en la calle Seco, núm. 3, comparecerán el día 19 de febrero, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito

en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—174)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.090/75, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguidos por denuncia de Constanza González Fernández, contra Manuel Iglesias Fidalgo, en cuyo accidente resultó lesionada Josefa Labrador Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta fecha he acordado citar a la misma para que el día 17 de febrero, a las diez y veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo parecer asistida de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—474)

Pedro Barrado Hoyos, mayor de edad, conductor, con demás circunstancias personales desconocidas, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Rosario Romero, número 9, cuarto derecha, y que actualmente se halla en situación procesal de ignorado paradero, que en juicio verbal de faltas número 356/75, sobre daños en colisión de vehículos, fue condenado por sentencia firme de fecha 25 de marzo pasado a la pena de 500 pesetas de multa, hoy liberado de su pago por haberle sido aplicado los beneficios del Decreto de Indulto 2940/75, de fecha 25 de noviembre pasado, indemnización y pago de costas, ascendiendo todo ello a una vez excluida dicha multa a la suma de 5.695 pesetas, de cuyo contenido en su día se le dió vista y, por tanto, adquirió firmeza, por la presente se le requiere para que comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de las expresadas responsabilidades, apercibiéndole de que en otro caso le perjudicará el perjuicio correspondiente en derechos requiriéndose también a todas las Autoridades y demás miembros de la Policía judicial para que procedan a la búsqueda y localización del mismo, así como de resaltar habido dar cuenta telegráficamente a este Juzgado a los fines procedentes.

(G. C.—368)

JUZGADO NUMERO 26

Angela Hardiman, María Concepción Peñalba González, Roack William y Donacos Eino, cuyo paradero actual se desconoce, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrado, 23 (barrio de la Concepción), el día 18 de febrero, a las diez de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas núm. 1.476/75, por lesiones y daños imprudencia, a Angela Hardiman y María Concepción Peñalba González, contra Roack William y Donacos Eino.

(G. C.—369)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid), por el presente edicto convoca a la Sala de audiencia del accidente de circulación ocurrida el día 24 de abril de 1975 en la carretera Madrid-La Coruña Mercedes Rojas González, de diecinueve años de edad, natural de El Ferrol del Caudillo, hija de Luis y de María, de estado soltera, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Gabriel Utrera, número 10, y que lo trasladó a Salamanca, desconociéndose el que tenga en esta última capital, al objeto de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocida por el Médico titular y recibirsele declaración apercibiéndole que de no comparecer quedará parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por cuyos hechos se siguen autos de juicio de faltas número 206 de 1975.

(G. C.—282)

(B.—140)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el número 791 de 1975 se ha seguido contra José Gómez Mateos, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre pasado, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Gómez Mateos, a la pena de diez días de arresto en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a José Gómez Mateos, cuyas circunstancias personales se desconocen y cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle Arriaza, número 3, de esta capital, expido el presente en Madrid, a 5 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.994)

(B.—5.923)

En el juicio de falta que con el número 653 de 1975 se ha seguido en este Juzgado, contra Florentino Rubio Cáceres, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que dijo vivir en Leganés, calle Madrid, número 23, siendo desconocido, se ha dictado sentencia con fecha 26-11-75, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Florentino Rubio Cáceres.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Florentino Rubio Cáceres, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1975.

(B.—5.969)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que con el número 941 de 1975 se ha seguido en este Juzgado, contra Cándida Menéndez, cuyas circunstancias personales se ignoran como asimismo su domicilio, por daños, según denuncia José Luis Comín Gómez, se ha dictado auto con fecha 15 de diciembre, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de este juicio de faltas por aplicación del Decreto de Indulto y el archivo del mismo, dejando nota y previa reserva de acciones civiles a las partes.—Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 4.—Firmado: Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Cándida Menéndez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.359)

(B.—6.039)

En el juicio de faltas que con el número 772 de 1975 se ha seguido contra Manuel Rosa García, nacido el 30 de noviembre de 1955 en Villafranca de los Barros (Badajoz), casado, fontanero, hijo de Martín y Rosario y cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Avelino Fernández de la Poza, 1, bajo (Entrevías), se ha dictado el auto con fecha 10 de diciembre pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Que por aplicación del Decreto de Indulto, Su Señoría dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de este juicio de faltas y el archivo del mismo, dejando nota y sin efecto el señalamiento.—Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 4.—Firmado: Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Manuel Rosa García, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1975.

(B.—6.068)

En el juicio de faltas que con el número 394 de 1975 se ha seguido en este Juzgado, por lesiones en riña, contra José

Miguel Treviño Aliseda, nacido en Daimiel el 14 de febrero de 1955, hijo de José Miguel y de Josefa, soltero, empleado y cuyo último domicilio conocido lo fué en esta capital, calle de los Curas, número 5, se ha dictado auto con fecha 22 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Que por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre pasado, debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este juicio de faltas y el archivo del mismo, previa reserva de acciones civiles a las partes.—Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número 4.—Madrid, a 22 de diciembre de 1975.—Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a José Miguel Treviño Aliseda, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1975.

(B.—3)

En el juicio de faltas que con el número 642 de 1975 se ha seguido contra Miguel Menéndez Martín, por daños en colisión de vehículos, se ha dictado auto con fecha 22 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de este juicio de faltas por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre pasado, previa reserva de acciones civiles a las partes.—Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 4.—Madrid, 22 de diciembre de 1975.—Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Y para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Miguel Menéndez Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1975.

(B.—4)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 306 de 1975, por falta contra el orden público, seguido contra Emilio Contreras Escobar, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1975.—El precedente exhorto quede unido y dada cuenta del estado que mantiene el procedimiento.—Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el señor don Serafín González Molina, Juez municipal del número 6 de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Se concede indulto total al condenado Emilio Contreras Escobar de la pena de 1.000 pesetas de multa que le fué impuesta por sentencia de fecha 29 de julio de 1975 y ejecútase la sentencia por cuanto a los demás extremos se refiere. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación al condenado de este auto y de la tasación de costas y librese oficio a la Jefatura Superior de Policía para averiguar el domicilio actual del condenado.—Así lo proveyó, mandó y firma expresado señor Juez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Serafín González.—José Galán. (Rubricados.)

Asimismo se da vista al referido condenado de la tasación de costas practicada en dicho juicio que asciende a 6.336 pesetas de las que le corresponde pagar la tercera parte deduciendo de ella la multa de 1.000 pesetas que ha sido indultada, pudiendo impugnarla en plazo de tres días.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—6.080)

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 490 de 1975, seguido por daños por imprudencia, a virtud de denuncia de Julián Carlos de Urrutia, contra Belloch A. Burgh, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor González Molina.—Madrid, 4 de diciembre de

1975.—Dada cuenta, se suspende la tramitación de este procedimiento en el estado actual; pase al Ministerio Fiscal a los efectos del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, y, si su informe fuere favorable a la aplicación del indulto, requiérase al inculpado para que en el plazo de tercero día manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por conforme.—Lo mandó y rubrica Su Señoría. Doy fe.—S. González.—J. Galán (Firmado y rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a Belloch A. Burgh, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1975.

(B.—6.081)

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 403 de 1975, sobre desobediencia leve a Agente de la autoridad, se sigue juicio de faltas contra Alfonso Díaz González, en el que ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1975.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, y como denunciante, Victoriano Martínez Hornero, mayor de edad, cabo de la Policía Armada, y como denunciado, Alfonso Díaz González, mayor de edad, casado, conductor, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desobediencia leve a Agente de la autoridad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Díaz González, como autor de una falta de desobediencia leve a Agente de la autoridad, a la pena de multa de 1.000 pesetas, reprensión privada y al pago de las costas, debiéndosele aplicar el indulto concedido con fecha 25 de noviembre de 1975 en cuanto a la pena pecuniaria impuesta.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Alfonso Díaz González, cuyo paradero actual se ignora, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—5)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 755 de 1975, seguido por hurto, contra Julián Aldegunde López, se ha dictado auto con esta fecha, en la que se acuerda el archivo de las diligencias, por aplicación de los beneficios del indulto concedido por Decreto 2940/75, al denunciado Julián Aldegunde López.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados desconocidos de los hurtos de espejos retrovisores sustraídos por el denunciado, al parecer, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1975.

(B.—6.084)

En el juicio de faltas número 524 de 1975, seguido por apropiación indebida, contra Aurelio Fernández Gómez, se ha dictado auto por los que se les aplica los beneficios del indulto concedido en Decreto 2940/75, al denunciado Aurelio Fernández Gómez y se reservan las acciones civiles que le correspondan al perjudicado Celso Armentia Márquez, archivándose el expediente.

Y para que sirva de notificación a Celso Armentia Márquez y Aurelio Fernández Gómez expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1975.

(B.—6.083)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 866 de 1974, en virtud de denuncia formulada por Manuel García Girona y Manuel García Sánchez, mayor de edad, casado, albañil y chapista, respectivamente, y con domicilio en 7 mentée de l'Eglise, Caluire y Cuire, Lyon (Francia), sobre lesiones y daños por accidente, se dictó sentencia en 4 de los corrientes por la que se condenó al denunciado Antonio García Sala-

manca a la pena de reprensión privada a que indemnice a Manuel García Girona en la suma de 19.823 pesetas y a Manuel García Sánchez en la de 19.072 pesetas y al pago de las costas procesales, declarando responsable civil subsidiaria a la empresa "Morsa" o "Euroagro, S. A."

Y para que conste su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados denunciados Manuel García Sánchez y Manuel García Girona expido la presente cédula en Madrid, a 6 de diciembre de 1975.

(B.—6.040)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número trescientos quince de mil novecientos setenta y cinco, en virtud de denuncia formulada contra Rufina Sanz Caviades, nacida en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), de veintitrés años, casada, hija de Esteban y Carmen, con domicilio últimamente en la calle José Barbastré, número 32, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se le condena a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio a dicha denunciada Rufina Sanz.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referida Rufina Sanz Caviades, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 9 de diciembre de 1975.

(B.—5.925)

JUZGADO NUMERO 10

En el juicio de faltas número 194 de 1975, seguido en este Juzgado municipal número 10 de Madrid, en que aparece como condenado Hameir Bonalem, se practicó tasa de costas con esta fecha que arroja un total de 815 pesetas y a cuyo pago viene condenado el antes dicho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación y vista al dicho condenado por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.392)

(B.—6.064)

En el juicio de faltas número 573 de 1975 que se tramita en este Juzgado municipal número 10 de Madrid, se dictó con esta fecha tasa de costas que arroja un total de 750 pesetas y a cuyo pago viene obligado el condenado en las mismas Isabelo Pineres Cano.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por vía de notificación al dicho Isabelo Pineres y vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente y se persone en este Juzgado en el plazo de diez días para su pago, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.453)

(B.—6.085)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 201 de 1975, seguido contra Gabino Crespo Higuera, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas: D. C. 11.ª, derechos de Registro, 20 pesetas; artículo 28-primera, costas judiciales, 200 pesetas; artículo 28-1.ª, diligencias previas, 15 pesetas; D. C. 5.ª, informe perito tasador, 16 pesetas; D. C. 14.ª, citaciones, 70 pesetas; 31-1.ª, cumplimiento de exhortos, 50 pesetas; 29-1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas; D. C. 4.ª, dietas y locomoción, 425 pesetas; indemnización, 1.750 pesetas; reintegros del expediente, 65 pesetas; honorarios del perito tasador, 300 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 80 pesetas; multa impuesta, 700 pesetas; importa esta tasación (s. e. u. o.), 3.721 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Gabino Crespo Higuera las 3.721 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado expido la presente para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de diciembre de 1975.

(B.—6.087)

JUZGADO NUMERO 14

José Luis Gómez Castillo, se le notifica por el presente, que de conformidad con el Decreto 2940/75, se ha sobreesido libremente las actuaciones del juicio de faltas núm. 808 de 1975, tramitado en este Juzgado, Madrid, 16 de diciembre de 1975.

(B.—6.089)

Ignacio Barrionuevo, propietario y conductor del M-661.890 y en ignorado paradero, se le notifica por el presente que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2940/75 se han sobreesido las diligencias del juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el número 742 de 1975, tramitadas contra el mismo, Madrid, 26 de diciembre de 1975.

(B.—6.088)

Angel Gutiérrez Navarro, se le notifica por el presente que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2940/75, se han sobreesido libremente las actuaciones de que dimana el presente exhorto, juicio de faltas número 763 de 1975, Madrid, 22 de diciembre de 1975.

(B.—2)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 638 de 1975, sobre hurto, se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto: En Madrid y Juzgado municipal número 15, a 1 de diciembre de 1975. Vistos los invocados Decretos y ley de Enjuiciamiento Criminal, así como los preceptos del Código Penal, el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal, ante mí, el Secretario, dijo: Que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) debía de aplicar los beneficios de gracia otorgados al denunciado mencionado en el primero de los resultandos, y, en su consecuencia, acordar el sobreesimiento libre de estas actuaciones y su archivo en el legajo de su razón; reservando a los presuntos perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles para que las ejerciten, si les conviene, dónde y cómo corresponda; declarando de oficio las costas.—Así por este auto, lo deja mandado y firma Su Señoría; de lo que doy fe.—F. Chávarri.—J. de la Cruz (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Fernando Javarez, nacido en Praia (Cabo Verde), el día 22 de diciembre de 1949, hijo de Francisco y Albertina, soltero, trabajador, y al denunciado Fernando Néstor Valenzuela Mariaca, nacido en La Paz (Bolivia), el día 7 de noviembre de 1955, hijo de Néstor y Carmen, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1975.

(B.—5.824)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 705 de 1974, sobre hurto, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de diciembre de 1975.—Visto por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Francisco Javier Menéndez González...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Francisco Javier Menéndez González, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante Anne Reydi, na-

cida en Blackburn (Inglaterra), el día 27 de agosto de 1954, hija de James y Miriam, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1975.

(B.—5.825)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 129 de 1975, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra José Luis Pozo Díaz, nacido en Madrid el 10 de julio de 1945, hijo de Crescencio y Rosalía, casado, disc-jockey, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, hoy en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Disposición Común 11, tarifa 5.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 40 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa primera), 30 pesetas; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas; primer reconocimiento médico forense (artículo 10, tarifa 5.ª), 125 pesetas; segundo reconocimiento médico forense, (artículo 10, tarifa 5.ª), 50 pesetas; indemnización, 34.500 pesetas; dietas salida y locomoción (Disposición Común 4.ª), 225 pesetas; dietas salida y locomoción exhortos (Disposición Común 4.ª), 100 pesetas; pólizas mutuales juicio y ejecución, 120 pesetas; reintegros del juicio y gastos giro, 130 pesetas; pólizas mutuales por cumplimiento exhortos, 120 pesetas; total pesetas (s. e. u. o.), 35.625.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para dar vista de la anterior tasación de costas por término de tres días al condenado en ignorado paradero José Luis Pozo Díaz y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación comparezca en este Juzgado municipal número 16 de los de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.º, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, el expido en Madrid, a 22 de diciembre de 1975.

(B.—6.090)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 578 de 1975 seguido en este Juzgado, por lesiones y malos tratos, por el presente se notifica al denunciado Santiago Alvarez Martínez que en virtud de lo dispuesto en el apartado A del artículo 1.º del Decreto 2940/75 de 25 de noviembre de 1975, sobre concesión de indulto, se sobreesen dichas actuaciones por hallarse comprendidos los hechos denunciados en los beneficios a que se refiere dicho Decreto.

Y para que sirva de notificación a Santiago Alvarez Martínez expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 11 de diciembre de 1975.

(B.—6.093)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 737 de 1975 seguido en este Juzgado, por lesiones, por el presente se notifica al denunciado Enrique Domínguez Alonso que en virtud de lo dispuesto en el apartado A del artículo 1.º del Decreto 2940/75 de 25 de noviembre de 1975, sobre concesión de indulto, se sobreesen dichas actuaciones por hallarse comprendidos los hechos denunciados en los beneficios a que se refiere dicho Decreto.

Y para que sirva de notificación a Enrique Domínguez Alonso expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 11 de diciembre de 1975.

(B.—6.094)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 643 de 1975 seguido en este Juzgado, por infracción Ley de Ferrocarriles, por el presente se notifica al denunciado que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto 2940/75 de fecha 25 de noviembre de 1975, se concede el indulto al denunciado José Luis Custodia Gutiérrez en cuanto a la posible pena que le hubiere podido corresponder, sobreesiendo las actua-

ciones y reservando al perjudicado las acciones civiles correspondientes.

Y para que sirva de notificación a José Luis Custodia Gutiérrez expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 10 de diciembre de 1975.

(B.—6.095)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 639 de 1975 seguido en este Juzgado, por daños, por el presente se notifica al denunciado que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto 2940/75 de fecha 25 de noviembre de 1975, se concede el indulto al denunciado José Antonio Díaz Díaz en cuanto a la posible pena que le hubiere podido corresponder, sobreesiendo las actuaciones y reservando al perjudicado las acciones civiles correspondientes.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Díaz Díaz expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 10 de diciembre de 1975.

(B.—6.090)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 333 de 1975 seguido en este Juzgado, por estafa, por el presente se notifica al denunciante que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto 2940/75 de fecha 25 de noviembre de 1975, se concede el indulto al denunciado Elías García Martín en cuanto a la posible pena que le hubiere podido corresponder, sobreesiendo las actuaciones y reservando al perjudicado las acciones civiles correspondientes.

Y para que sirva de notificación a Federico Izpizua del Llano expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 16 de diciembre de 1975.

(B.—6.097)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 37 de 1975 seguido en este Juzgado, por hurto, por el presente se notifica al denunciado que en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto 2940/75 de fecha 25 de noviembre de 1975, se concede el indulto al denunciado Angel Torrijos Gómez en cuanto a la posible pena que le hubiere podido corresponder, sobreesiendo las actuaciones y reservando al perjudicado las acciones civiles correspondientes.

Y para que sirva de notificación a Angel Torrijos Gómez expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 12 de diciembre de 1975.

(B.—6.098)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 620 de 1975 seguido en este Juzgado, por lesiones, por el presente se notifica al denunciado José Fernández Silva que en virtud de lo dispuesto en el apartado A del artículo 1.º del Decreto 2940/75 de 25 de noviembre de 1975, sobre concesión de indulto, se sobreesen dichas actuaciones por hallarse comprendidos los hechos denunciados en los beneficios a que se refiere dicho Decreto.

Y para que sirva de notificación a José Fernández Silva expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 11 de diciembre de 1975.

(B.—6.099)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 716 de 1975 seguido en este Juzgado, por daños, por el presente se notifica al denunciado Juan Alberto del Castillo que en virtud de lo dispuesto en el apartado A del artículo 1.º del Decreto 2940/75 de 25 de noviembre de 1975, sobre concesión de indulto, se sobreesen dichas actuaciones por hallarse comprendidos los hechos denunciados en los beneficios a que se refiere dicho Decreto.

Y para que sirva de notificación a Juan Alberto del Castillo expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 11 de diciembre de 1975.

(B.—6.092)

En el juicio de faltas número 357 del año 1975, por lesiones, contra Juan Antonio Cano Rodríguez y otro, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Portero Esco-

bar y Juan Antonio Cano Rodríguez, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad entre ambos.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Antonio Cano Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1975.

(B.—5.826)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 577 de 1975, por lesiones en accidente de circulación, sufridas por el menor Javier Pereda Ariño, representado por su padre Angel Pereda Quintas, contra Rafael Muñoz Sánchez, y con domicilio en Tetuán (Marruecos), en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1975.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Policía municipal don Juan Clanco Chaves, resultando lesionado el menor Javier Pereda Ariño, siendo el representante legal de éste su padre Angel Pereda Quintas, contra Rafael Muñoz Sánchez, todas de las circunstancias personales que obran en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Muñoz Sánchez, con concepto de autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia a Javier Pereda Ariño, a la pena de 1.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas, y privación de permiso de conducir por el tiempo de meses.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado con el original al que se refiere el presente y concuerda con su original al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Rafael Muñoz Sánchez, nacido el 3 de febrero de 1911, en Córdoba, hijo de César y de Concepción, casado y que reside en Tetuán (Marruecos), Gen. Expido el presente por orden de Su Señoría y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 19 de noviembre de 1975.

(B.—5.799)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 215 de 1975, seguido por lesiones en accidente de circulación, contra Carlos Fernández Palacios Rosero, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Carlos Fernández Palacios Rosero, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 586, caso 3.º, a la pena de 1.000 pesetas de multa, que han de ser efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago cinco días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, represión privada, privación de su permiso de conducir por el término de un mes y al pago de las costas del juicio.—Reservándose al perjudicado Antonio Leal de las Heras la correspondiente acción civil en cuanto a los juicios económicos que haya tenido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Carlos Fernández Palacios Rosero, que tuvo su domicilio en la avenida del Generalísimo, número quinto C, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1975.

(B.—5.762)

En el juicio de faltas número 152 de 1975, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial de juicio hasta sentencia inclusive diligencias previas, 115 pesetas; tasa judicial de ejecución de sentencia, 30 pesetas; dieta y locación registro, 20 pesetas; indemnización Agente de este Juzgado, 75 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (O. O. 25-6-66 y 28-7-72), 80 pesetas; reintegro de los autos (calculado), 96 pesetas; multa, 500 pesetas; total (s. e. u. o.), 916 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada Rosa Blanco Martín, que tuvo su domicilio en la calle Ayala, núm. 154, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1975.

(B.—5.763)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 480 de 1975, a virtud de denuncia de don Roque Corral Gómez, contra Francisco Abajo López, sobre daños producidos en colisión de vehículos, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre actual, por la que se condena al denunciado dicho Francisco Abajo López, como autor criminalmente responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de 505 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado correspondiente, debiendo sufrir, en su domicilio, tres días de arresto sustitutorio caso de impago; a que indemnice al perjudicado don Roque Corral Gómez en la suma de 3.970 pesetas, valor pericial de los daños producidos a su vehículo, y al pago de las costas del presente juicio.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal número 21 de los de esta capital que la dictó, don José María Trujillo y Espinosa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que le sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Abajo López, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Camarena, número 330, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1975.

(B.—5.765)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 764 de 1975, sobre lesiones mutuas producidas en riña, contra José Masía Redondo y Alberto Fernando Ginés, se ha dictado auto con fecha 6 de diciembre actual por el que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Decreto de Indulto de 25 de noviembre último, se ha acordado el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, y el archivo de las mismas sin más trámite, sin perjuicio de que las partes interesadas que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles que pudieran corresponderles.—Así lo mandó y firma el señor Juez municipal número 21 de los de esta capital, don José María Trujillo y Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Alberto Fernando Ginés, que tuvo su último domicilio en la calle Infantas, número 21, 5.º, dpto. 50, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1975.

(B.—5.827)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 642 de 1975, por malos tratos, contra José Antonio Barona Villar y Basilio Colino Fuentes, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a los denunciados Basilio Colino Fuentes y José Antonio Barona Villar, de la falta de malos tratos de que venían acusados, y en virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas del presente juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a José Antonio Barona Villar, que tuvo su domicilio en la calle de Sangenis, número 37, piso tercero D (Zaragoza), expido el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1975.

(B.—5.828)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 385 de 1975, por daños en accidente de circulación, contra Mariano Cabildo Sardina, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Mariano Cabildo Sardina de la falta de daños por simple imprudencia de que venía acusado, decla-

rando de oficio las costas del presente juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Mariano Prieto Madroñero, que tuvo su domicilio en la calle Rafael Caballero, número 34, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1975.

(B.—5.829)

En el juicio verbal de faltas número 211 de 1975, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, contra Adolfo Gamarra Casado, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Adolfo Gamarra Casado de la falta de daños por imprudencia de la que venía acusado y en su virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas del presente juicio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Eusebio Gutiérrez Valtierra, que tuvo su domicilio en la avenida de los Mártires, núm. 5 (Reus), expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1975.

(B.—5.830)

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 713 de 1975, sobre lesiones producidas a Arsenio Ballesteros Sutil en accidente de circulación, contra José Martínez Duro, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre actual por la que se absuelve libremente al denunciado dicho José Martínez Duro de la falta de lesiones por imprudencia de la que venía acusado y en virtud de tal pronunciamiento se declaran de oficio las costas del presente juicio.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal número 21 de los de esta capital que la dictó, don José María Trujillo y Espinosa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que le sirva de notificación en forma al perjudicado Arsenio Ballesteros Sutil, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Doctor Gómez Ulla, número 2, tercero, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1975.

(B.—6.046)

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 400 de 1975 a virtud de denuncia de Carlos María García Pantín, como director del "Hostal Residencia Claris", contra Carmen Rey de Luna, sobre estafa, en los que con fecha 12 de diciembre actual se ha dictado auto por el que se acuerda el sobreseimiento libre de dicho procedimiento y el archivo del mismo en el estado que mantiene, sin perjuicio de que las partes que se consideren perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles, pudiendo la supuesta inculpada mostrar su disconformidad a la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el término de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución. Así lo acuerda, manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que le sirva de notificación en forma el auto anterior a la denunciada Carmen Rey de Luna, que se halla actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1975.

(B.—6.045)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 414 de 1975 a virtud de denuncia de Ricardo Millana Gil, interventor de la "Renfe", contra Carmen Real Romero, sobre estafa, se ha dictado auto con fecha 12 de diciembre actual en el que se acuerda el sobreseimiento libre de dicho procedimiento, acordando el archivo del mismo en el estado que mantiene y sin perjuicios de que las partes que se consideren

perjudicadas acudan al procedimiento adecuado para ejercitar las oportunas acciones civiles de las que se creen asistidas, pudiendo la presunta inculpada mostrar su disconformidad a la gracia de indulto, a cuyo efecto se le concede el término de tres días para formularla mediante la oportuna comparecencia, transcurrido el cual se considerará firme esta resolución.—Así lo acuerda, manda y firma el señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número 21 de los de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que le sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Real Romero, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1975.

(B.—6.044)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 818 de 1975, por juegos prohibidos, contra Antonio Perona Pérez y cincuenta y ocho personas más, en cuyas diligencias y por proveído de esta fecha Su Señoría ha acordado que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia se les haga saber a los inculpados que a continuación se relacionan, a los fines que previene el Decreto de Indulto de 25 de noviembre último, y por término de tres días, que por el Ministerio Fiscal se ha solicitado la aplicación a los mismos de sus beneficios.

Dolores Bermúdez García, ronda de Valencia, 8, 2.º K; Enrique Jiménez Ramírez, ronda de Valencia, 2, 2.º K; Rita Ríos Toro, calle Ciudad de Barcelona, número 206; Walid Jamal Balkiz, calle Agustín de Foxá, 26, 4.º C; Manuel Redondo García, calle Gabriel Valenzuela, número 2, 3.º; Juan José Rodríguez García, calle Aguilár, 3.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a las personas reseñadas anteriormente expido el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1975.

(B.—6.047)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 684 de 1975, por entrada en heredad ajena, en virtud de denuncia de Pedro Gómez Parra, contra Enrique Treviño Igualadar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos del juicio verbal de faltas que antecede, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, el denunciante, Pedro Gómez Parra, mayor de edad, guarda jurado de la Renfe, y denunciado, Enrique Treviño Igualadar, de circunstancias y domicilio desconocido, por supuesta falta de entrada en heredad ajena.

Fallo: Que debo de absolver y absolver libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Enrique Treviño Igualadar, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrándose audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Enrique Treviño Igualadar, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1975.

(B.—5.691)

En el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 318 de 1975, por daños, en virtud de denuncia de Rubén Sánchez Macho, contra Angel Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha vis-

to y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Rubén Sánchez Macho, mayor de edad, vecino de Guardo (Palencia), y denunciado, Angel Sánchez, mayor de edad, conductor, apareciendo como R. C. S. la empresa constructora "Argosa, S. A.", estos últimos con domicilio desconocido, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absolver libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Angel Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Sánchez y "Argosa, S. A.", mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1975.

(B.—5.692)

En el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 816 de 1975, por amenazas, en virtud de denuncia de José Martínez Gutiérrez, contra Manuel Mauri Jiménez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, denunciante, José Martínez Gutiérrez, mayor de edad, casado, jubilado, y denunciado, Manuel Mauri Jiménez, mayor de edad, casado, sin profesión especial ni domicilio conocido, por supuesta falta de amenazas.

Fallo: Que debo de absolver y absolver libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Manuel Mauri Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Manuel Mauri Jiménez, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1975.

(B.—5.693)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 237 de 1975, por daños, en virtud de denuncia de Justo Piqueras Belencoso, contra Antonio Avila García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Justo Piqueras Belencoso, mayor de edad, casado, fontanero, y denunciado, Antonio Avila García, mayor de edad, conductor, apareciendo como responsable C. S. Carlos Esteban Ranz, mayor de edad, con domicilio desconocido estos últimos, por supuesta falta de daños en colisión.

Fallo: Que debo de absolver y absolver libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Antonio Avila García, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por

ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Antonio Avila García y Carlos Esteban Ranz, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1975.

(B.—5.694)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 315 de 1975, por daños, en virtud de denuncia de Pedro Francisco Martínez Gil, contra Vicente Mora Cruz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1975.—El señor Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, don Jesús Ortiz Ricol, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Pedro Francisco Martínez Gil, mayor de edad, soltero, pintor, y denunciado, Vicente Mora Cruz, con circunstancias y domicilio desconocidos, por supuesta falta de daños en colisión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Vicente Mora Cruz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario; doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Vicente Mora Cruz, y mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1975.

(B.—5.695)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 96 de 1975, por daños, en virtud de denuncia de José María Onieva Ruiz y Emilio Merino, contra Roberto Pereda y Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1975.—Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, José María Onieva Ruiz y Emilio Merino, mayores de edad, de esta vecindad, y denunciado, Roberto Pereda Gómez, mayor de edad, empleado, con domicilio desconocido, por supuesta falta de daños en colisión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Roberto Pereda Gómez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Roberto Pereda Gómez, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

(B.—5.893)

En el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 239 de 1975, por daños, en virtud de denuncia de Ramón Granero Ginel y Antolín Granero Palomar, contra José López Stand, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y demás partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del número veintitrés de Madrid, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como de-

nunciante, Ramón Granero Ginel, mayor de edad, jubilado, y Antolín Granero Palomar, mayor de edad, hijo del anterior, ambos con domicilio en Tomelloso, calle Matadero, número 4, y el denunciado José López Stand, de circunstancias desconocidas y en ignorado paradero, por supuesta falta de daños en colisión...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a José López Stand, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José López Stand, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

(B.—5.894)

En el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 311 de 1975, por daños, malos tratos, en virtud de denuncia de Valentín Pérez Carrascal, contra Teófilo Herrera Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Valentín Pérez Carrascal, mayor de edad, casado, industrial, y denunciado Teófilo Herrera Sánchez, mayor de edad, soltero, panadero y ambos de esta vecindad, por supuesta falta de daños...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Teófilo Herrera Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Teófilo Herrera Sánchez, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

(B.—5.895)

En el juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 365 de 1975, por daños, en virtud de denuncia de Alfredo Pérez Ardura, contra José Tijero Miguel y Antonio Fernández Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado municipal número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Alfredo Pérez Ardura, policía municipal, y denunciados, José Tijero Miguel y Antonio Pérez Alvarez, digo, Fernández Alvarez, mayores de edad, casados, empleados, el primero con domicilio desconocido y el segundo de esta vecindad, por supuesta falta de daños en colisión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a José Tijero Miguel y Antonio Fernández Alvarez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Tijero Miguel, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

(B.—5.896)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 657 de 1975, por lesiones, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de Buenavista, contra Valentín Gómez Martins, Luisa Cardeiras Do Santos, Rogelio Fernández Do Santos Gómez Martins y Alfonso Casarrubios Fernández, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1975.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciados, Valentín Gómez Martins, mayor de edad, casado, operario; Luis Cardeira Do Santos, mayor de edad, casada, sus labores; Rogelio Fernando Do Santos Gómez Martins, mayor de edad, soltero, empleado, y Alfonso Casarrubios Fernández, mayor de edad, casado, industrial, éste de esta vecindad y los demás en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones en accidente de circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones a Valentín Gómez Martins y Alfonso Casarrubios Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Valentín Gómez, Luisa Cardeira e hijo, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1975.

(B.—5.897)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 309 de 1974, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de Gaspar Vicén Meler, contra Antonio Martínez Gutiérrez, siendo perjudicado Bienvenido Martínez, ambos en situación de ignorado paradero, en las que con esta fecha recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Martínez Gutiérrez, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a los expresados Bienvenido Martínez y Antonio Martínez Gutiérrez, expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.995)

(B.—5.929)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 333 de 1975, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de Nemesio Andrés Rey, contra Pedro Hernanz López y como responsable civil subsidiario Marcos Hernández López, ambos en situación procesal de ignorado paradero; en las que con esta fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pedro Hernanz López, con declaración de oficio de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día

de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a los expresados Pedro Hernanz López y Marcos Hernández López, expido y firmo el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.944)

(B.—5.911)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal titular del Juzgado número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 465 de 1974, sobre daños en colisión de vehículos, por denuncia de Jaime Fernández Enriquez, contra Drik Smit, que se encuentra en ignorado paradero, en las que con esta misma fecha se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de origen de estas actuaciones al denunciado Dirk Smit, declarando reservadas las acciones civiles correspondientes a la "Mutua Pelayo", para su resarcimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Orozco. (Rubricado.)

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal al expresado Dirk Smit, expido y firmo el presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.943)

(B.—5.910)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado municipal número 24 de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.359 de 1974, sobre daños en colisión de vehículos, en los que figura como denunciado José María Laureiro Pamias, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que con fecha 3 de diciembre actual, por el señor Secretario, se ha practicado tasación de costas, que es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; tramitación juicio, 200 pesetas; por suspensión juicio, 40 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; costas expedidos, 25 pesetas; tasación de costas, 150 pesetas; honorarios perito, 200 pesetas; multa (indultada), indemnización, 7.871 pesetas; Pólizas Mutuales, 80 pesetas; reintegro del juicio, 115 pesetas; dietas salida y locomoción, 252 pesetas.

Total: 8.998 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuras 8.998 pesetas, salvo error u omisión.

En Madrid, a 3 de diciembre de 1975. El Secretario (Firmado).

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se de vista del mismo por término de recibo día al condenado antes indicado, José María Laureiro Pamias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.942)

(B.—5.909)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 726 de 1975, por daños por imprudencia, a Juan Pascual Pastor, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Pownnino, declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente

te juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Juan Pascual Pastor, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.542)

(B.—5.698)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 821 de 1975, por daños imprudencia, siendo perjudicado Mayorico Velasco Sebastián, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al inculcado Jesús Moreno Martín, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Mayorico Velasco Sebastián, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.543)

(B.—5.699)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 806 de 1975, por daños por imprudencia, siendo denunciante Facundo Lérica Blanchi y denunciado Jesús Gutiérrez Montealegre y responsable civil subsidiario Emilio González San Martín, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado lugar a estos autos al denunciado Jesús Gutiérrez Montealegre, y se declaren de oficio las costas del juicio, con reserva de acciones civiles al perjudicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Facundo Lérica Blanchi, denunciado Jesús Gutiérrez Montealegre y responsable civil Emilio González San Martín, cuyos actuales paraderos se desconocen, libro la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.820)

(B.—5.831)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 725 de 1975, por daños, contra Higinio López Moreno, siendo responsable civil subsidiario Antonio Rincón Vicent, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños que se imputaba a Higinio López Moreno, declarándose de oficio las costas del juicio, y reservándose la acción civil al perjudicado para la reclamación de los daños sufridos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Higinio López Moreno y al responsable civil subsidiario Antonio Rincón Vicent, libro la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.821)

(B.—5.832)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez municipal número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 399 de 1975, por lesiones por imprudencia, contra Julián Enebral Blanco, se notifica al representante legal del menor lesionado Santiago Jesús Hernández, de siete años de edad, hijo de Gabriel y Manuela, del que se

desconoce su domicilio y paradero, que en el expresado procedimiento y con fecha 20 de noviembre de 1975 se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Julián Enebral Blanco y declarar de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes (Firmado y rubricado).—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al representante legal del menor lesionado Santiago Jesús Hernández, del que se desconoce su domicilio y paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.562)

(B.—5.735)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 20 de 1975, seguidos en virtud de denuncia formulada por Antonio Cidoncha Fernández, contra José Antonio Pérez Romeo, sobre daño por imprudencia, con fecha de hoy, 24 de noviembre de 1975, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Pérez Romeo, a la pena de 600 pesetas de multa; a que indemnice a Antonio Cidoncha Fernández en la cantidad de 13.700 pesetas, y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes (Rubricado).—Leída y publicada fué la sentencia en el día de su fecha.—Firmado: J. L. González. (Rubricado.)

Y para que conste cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al referido denunciado José Antonio Pérez Romeo, que tuvo su último domicilio en la calle Galicia, número 4, 4.º B, de la localidad de Pinto (Madrid), hoy en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 24 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.743)

(B.—5.833)

De orden del señor Juez municipal número 28 de Madrid, en el juicio de faltas número 193 de 1975, por malos tratos y lesiones, contra Justina González Prudencio y dos más, se notifica a la lesionada-denunciada Concepción Mariano Sanz, nacida el día 4 de agosto de 1943, hija de Cándido y Rita, casada, sus labores, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle de Nuestra Señora de Valverde, 143, siendo el actual desconocido, que en dicho procedimiento y en virtud del Decreto de Indulto 2940/1975 de 25 de noviembre, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: se sobreseen libremente los presentes autos y se reservan las acciones civiles a las partes perjudicadas, con suspensión del acto del juicio verbal que se encontraba señalado para el día de hoy, 18 de diciembre.

Y para que conste, sirva de notificación a la lesionada-denunciada Concepción Mariano Sanz y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.472)

(B.—6.101)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de los de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas seguidas en virtud de denuncia formulada por Juan Henares García, contra Luis Manuel Alonso como posible inculcado, sobre hurto de un ciclomotor, con fecha de hoy ha dictado auto, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Auto.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreseen libremente los presentes autos y se reservan las acciones civiles a la parte perjudicada.—Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes y verificado que sea archívense las

actuaciones.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal número 28 de esta capital; de lo que doy fe.—Firmado: A. Goyanes. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma al posible denunciado Luis Manuel Alonso, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Fuente de Lima, 27, 4.º B, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 15 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.508)

(B.—6.128)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal núm. 28 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas número 1.728 de 1975, seguidas en virtud de denuncia formulada por Vicente Gutiérrez Gómez, contra Nicolás Alberto Echezurria Molina, de veinticinco años de edad, venezolano, sobre lesiones y daños, ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: "Se sobreseen libremente los presentes autos, quedando sin efecto el oficio librado a la Policía en averiguación del domicilio del denunciado. Y se reservan las acciones civiles a la parte perjudicada".—Notifíquese esta resolución a las partes, y verificado que sea, archívense las actuaciones.—Así lo manda y firma el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal núm. 28 de esta capital, de que doy fe.—Firmados: A. Goyanes.—J. L. González. (Rubricados.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al referido denunciado Nicolás Alberto Echezurria Molina, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 3 de enero de 1976.

(G. C.—221)

(B.—113)

JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas número 367 de 1974, contra José Segovia Pérez, se ha practicado con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Registro, 20 pesetas; juicio y previas, 115 pesetas; ejecución, 30 pesetas; exhortos, 50 pesetas; notificaciones, 60 pesetas; dietas y locomociones, 325 pesetas; reintegros, 90 pesetas; mutualidades, 240 pesetas.

Total: 930 pesetas.

Respecto a los cinco días de arresto impuesto se aplican los beneficios del Decreto de Indulto número 2490 de 25 de noviembre de 1975.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado José Segovia Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1976.

(G. C.—281)

(B.—138)

En el juicio de faltas número 1.840 de 1974, por lesiones, contra Donato Sánchez Frutos, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Donato Sánchez Frutos, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado Donato Sánchez Frutos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.752)

(B.—5.842)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas que se han seguido en este Juzgado con el número 590 de 1975, sobre lesiones en rifa, contra Francisca Blanque Castro y cuatro más, y que se halla ésta en ignorado domicilio, ha recaído la siguiente tasación de costas.

Tasación de costas

Por derechos de reparto (artículo 48), 2 pesetas; por derechos de Registro (disposición común 11), 20 pesetas; tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 115 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 30 pesetas; por derechos forense (artículo 10), 400 pesetas; por cumplimiento exhorto (artículo 31), 25 pesetas; disposición común cuarta, citacio-

nes, 150 pesetas; dietas cumplimiento exhorto (disposición común cuarta), 50 pesetas; reintegro ley del Timbre, 81 pesetas; Pólizas Mutualidad Judicial, 425 pesetas.

Suma total: 1.298 pesetas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas 1.298 pesetas (salvo error u omisión).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación, vista y requerimiento de pago a la condenada Francisca Blanque Castro, por su quinta parte a que fué condenada, expido la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1975.

(B.—5.898)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.061 de 1974, sobre hurto y denuncia de Antonio Zubieta Andino y Antonio Trinidad Zubieta, contra Venancio Brazaola Ayeste, hallándose todos ellos en ignorado domicilio, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 1975.—Habiendo visto y oído don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, Antonio José Zubieta Andino y Antonio Trinidad Zubieta, mayores de edad y domicilio desconocido, y como denunciado Venancio Brazaola Ayeste, mayor de edad y con domicilio desconocido...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Venancio Brazaola Ayeste, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio José Zubieta y Antonio Trinidad Zubieta, y denunciado Venancio Brazaola Ayeste, expido la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1975.

(B.—5.843)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 676 de 1975, sobre lesiones, imprudencia y daños causados a Valentín Moreno Mucio y Ana María López, que han resultado desconocidos en el domicilio indicado en autos, contra Manuel Pérez Iglesias y Francisco Ortega Fornos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1975.—Habiendo visto y oído don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones imprudencia y daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, atestado de la Guardia Civil de Circulación y partes facultativos de lesiones causadas a Francisco Ortega Fornos, de veintiséis años de edad, soltero, arquitecto técnico y vecino de esta capital, y Valentín Moreno Mucio, de veintidós años de edad, soltero, administrativo y vecino de esta capital, y como denunciados, Manuel Pérez Iglesias, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta capital, y Francisco Ortega, cuyas demás circunstancias constan en autos; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Pérez Iglesias y Francisco Ortega Fornos, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1975.

(B.—5.904)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 869 de 1975, sobre daños, y denuncia de Manuel García Mier, contra Antonio Jerez López, que se halla éste en ignorado domicilio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1975.—Habiendo visto y oído don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Manuel García Mier, mayor de edad y vecino de esta capital, y como denunciado, Antonio Jerez López, mayor de edad y con domicilio desconocido en esta capital...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Antonio Jerez López, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Jerez López, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1975.

(B.—5.766)

JUZGADO NUMERO 32

Don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio de faltas número 1.208 de 1975, seguidas sobre daños, en las que aparece como denunciado Pedro Fernández Castellanos, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 19 del actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Pedro Fernández Castellano, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Pedro Fernández Castellano, expido la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1975.

(B.—5.675)

En Madrid, 21 de noviembre de 1975. El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal número 32 de los Juzgados de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio de faltas número 802 de 1975, seguidas sobre lesiones agresión, en las que aparece como lesionada-denunciada Margarita Durán Quintas, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 21 del actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Juan Cañete Morales, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Margarita Durán Quintas y Juan Cañete Morales, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1975.

(B.—5.709)

LEGANES

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 349 de 1975, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Leganés, a 30 de septiembre de 1975.—Juez municipal sustituto, don Agustín, digo, don Jesús Martín Rodríguez, habiendo visto el presente juicio de faltas, con intervención del Fiscal, contra el denunciado Félix Carrero Giménez, en ignorado paradero, por la supuesta falta de orden público; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Carrero Giménez, digo, Carrero Giménez, a la pena de 600 pesetas de multa, reprensión privada y costas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Jesús Martín.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación al denunciado Félix Carrero Giménez, aplicándose el indulto en cuanto a la pena de multa, extiendo la presente en Leganés, a 1 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.754) (B.—5.844)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 235 de 1975, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue...

Sentencia.—Leganés, a 21 de octubre de 1975.—Señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Laurentino Galdeón Sanz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino que fué de Alcorcón, en ignorado paradero; y como denunciado, Juan Antonio Sánchez Durán, de veinticuatro años, soltero, conductor, vecino de Madrid, y como responsable civil subsidiario, Pedro Pedra Pascual...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Antonio Sánchez Durán, declarando de oficio las costas, con reserva de acciones civiles a Laurentino Galdeón Sanz.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodolfo Díaz. (Rubricado.)

Y para su publicación y notificación a Laurentino Galdeón Sanz, en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Leganés, a 1 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.755) (B.—5.826)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 306 de 1975, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Leganés, a 20 de mayo de 1975.—El señor Juez municipal, don Rodolfo Díaz Arranz, visto el anterior juicio de faltas, con intervención del Ministerio Fiscal, y como denunciante, Ramón Ojeda Alonso, mayor de edad, soltero, jubilado, ignorado paradero; y como denunciado Felipe Gómez Navarro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, por la supuesta falta de lesiones por imprudencia; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Felipe Gómez Navarro, declarando de oficio las costas. Firme, dese cuenta para dictar el auto del artículo 10 a efectos de indemnización. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rodolfo Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación al denunciante Ramón Ojeda Alonso, en ignorado paradero, extiendo la presente en Leganés, a 1 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.756) (B.—5.846)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 45 de 1975, seguido contra el condenado Antonio Moya Hidalgo, obra la siguiente tasación de costas:

Tasas

Por registro, preparatorias, tramitación, parte y ejecución, 340 pesetas.

Otros conceptos

Dietas de agentes, otros Juzgados, peritos, mutualidad y reintegro: 724 pesetas.

Total de tasación: 1.064 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y notificación y vista por tres días para impugnación al condenado citado, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.818) (B.—5.847)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en el juicio número 504 de 1974, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Leganés, a 3 de junio de 1975.—El Juez municipal, don Rodolfo Díaz Arranz, vistos los autos, siendo parte el señor Fiscal, y denunciado Aquilino Alonso Muñoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aquilino Alonso Muñoz, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta del artículo 600 del Código Penal, a 600 pesetas de multa; indemnizar al perjudicado Desiderio Jiménez García-Castro en 1.300 pesetas por daños y costas.

Y para que conste y su publicación y notificación al denunciado Aquilino Alonso Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente en Leganés, a 1 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.819) (B.—5.848)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Certifico que en el juicio de faltas número 905 de 1974, se dictó sentencia, cuyo tenor del encabezamiento y parte dispositiva del fallo es como sigue:

Sentencia.—Leganés, a 7 de octubre de 1975.—El Juez municipal titular, don Rodolfo Díaz Arranz, vistos los presentes autos de juicio de faltas, con intervención del Ministerio Fiscal, siendo perjudicado y denunciante Armando Javier Herranz Peinador, mayor de edad, productor, domiciliado últimamente en Móstoles (Madrid), y como denunciado, Antonio Alonso Panadero, mayor de edad, casado, productor, domiciliado en Fuenlabrada, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Alonso Panadero como responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, civilmente a indemnizar a Armando Javier Herranz Peinador en 13.813 pesetas, por daños, y al pago de las costas. Absolviendo al denunciado Luis Olit Carballo.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Rodolfo Díaz.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al perjudicado Armando Javier Herranz Peinador, la extiendo en Leganés, a 1 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.737) (B.—5.849)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 318 de 1975, obra la siguiente

Sentencia.—Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Miguel Domínguez Díaz, ma-

yor de edad, casado, productor, vecino de Leganés; como denunciado, Cristóbal Martín García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, y como responsable civil subsidiario, "Ferroaleaciones Española, S. A.", con domicilio social en Madrid, por supuesta falta de imprudencia con daños; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cristóbal Martín García, como responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, y por su impago a siete días de arresto menor sustitutorio, civilmente a que indemnice al perjudicado Miguel Domínguez Díaz en 96.568 pesetas por daños, y al pago de las costas del juicio. Sin que proceda condenar por la falta del artículo 586, número 3 del Código Penal por no haber quedado probados los hechos. Con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria para la empresa "Ferroaleaciones Española, S. A.", como titular del vehículo, y para el caso de insolvencia del condenado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Rodolfo Díaz.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Cristóbal Martín García, en ignorado paradero, expido la presente en Leganés, a 5 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.915) (B.—5.900)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 311 de 1973, sobre imprudencia con lesiones, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Díaz Arranz. En Leganés, a 2 de diciembre de 1975.—Dada cuenta; el anterior BOLETIN OFICIAL a los autos y constando de las actuaciones que el perjudicado Antonio Carrero Hernando ha apelado de la sentencia dictada en plazo y forma, se admite el recurso interpuesto en ambos efectos, para ante el ilustrísimo señor Magistrado-Jefe de instrucción Decano de Madrid, emplazándose al apelante y denunciado-condenado en término de quinto día, para que comparezca ante dicho Juzgado, en calle General Castaños, número uno, de Madrid, a usar de sus derechos, haciéndose al condenado por edictos, y emplazándose igualmente al Ministerio Fiscal, y efectuados los emplazamientos, remítanse las actuaciones a la Superioridad con atento oficio, quedando nota.

Lo manda y firma Su Señoría: doy fe. Díaz Arranz.—Antonio Ramos. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a usted, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.916) (B.—5.901)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones de este Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 311 de 1973, se dictó la siguiente

Sentencia.—En Leganés, a 29 de julio de 1975.—El señor Juez municipal titular don Rodolfo Díaz Arranz, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Antonio Carrero Hernández, de setenta y un años, casado, jubilado, vecino de Leganés; y como denunciado, Angel Moreno de Diego, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones por imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Moreno de Diego, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, y por su impago a cinco días de arresto sustitutorio, reprensión privada, civilmente a indemnizar a la Seguridad Social en 48.113 pesetas, sin perjuicio de repetición en parte proporcional, cuya acción se reserva, y al lesionado, a justa regulación por impediendo a la compensación de culpas, condenándose en las costas, firme la presente dese cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico #

efectos de licencias.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Rodolfo Díaz.

A la anterior sentencia se le aplican los beneficios del indulto, conforme a Decreto número 2940/75, en cuanto a las penas de multa.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, firmo la presente en Leganés, a 12 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.997)

(B.—5.932)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en autos de juicio de faltas número 772 de 1974, obra la siguiente

Sentencia.—En Leganés, a 4 de febrero de 1975.—El señor Juez municipal titular don Rodolfo Díaz Arranz, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, y como denunciante Francisco Calvo Molina, mayor de edad, vecino de Leganés; como perjudicada, la "Empresa Martín, S. L.", y como denunciado José Amado Oliva, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y como responsable civil subsidiario Vicente López Rodríguez, de treinta y nueve años, casado, industrial, vecino de Madrid, por la supuesta falta de daños por imprudencia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Amado Oliva, como responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta de simple imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 600 pesetas de multa, y por su impago, a tres días de arresto menor sustitutorio y pago de costas del juicio, sin que proceda acordar indemnización a favor de la "Empresa Martín, S. L." por haber renunciado expresamente a ello.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Rodolfo Díaz.

Y para que conste y su notificación al condenado José Amado Oliva, expido la presente en Leganés, a 4 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.998)

(B.—5.933)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en autos de juicio de faltas número 940 de 1974 obra la siguiente

Sentencia.—En Leganés, a 27 de mayo de 1975.—El señor Juez municipal sustituto, don Jesús Martín Rodríguez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, y como perjudicados Juan Sánchez de Marcos, de diecinueve años, soltero, carpintero, y como denunciados Mohamed Dres Salam, de veinte años, soltero, productor, y Abderramán Amh, cuyas circunstancias se desconocen y en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Dres Salam, como responsable criminalmente y en concepto de autor de una falta contra las personas, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, y pago de la mitad de costas del juicio, reservando las acciones civiles al perjudicado Juan Sánchez de Marcos, por no formular reclamación, absolviendo a Abderramán Amh, por no haberse acreditado los hechos, declarando su mitad de costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Dres Salam y Abderramán Amh, expido la presente en Leganés, a 4 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.999)

(B.—5.934)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés.

Doy fe y certifico que en juicio de faltas número 984 de 1974, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Por tasas (derechos registro, prepara-

torias, trámite), 165 pesetas; por indemnizaciones, 2.200 pesetas; honorarios perito, 600 pesetas; Mutualidad, reintegro y giros, 175 pesetas.

Total: 3.140 pesetas.

Importa la anterior tasación 3.140 pesetas, la cual se publica y notifica por el presente, para su vista al condenado Juan Pedro Díaz López, por si le conviniere impugnarla dentro del tercero día de su notificación y publicación.

Dado en Leganés, a 10 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.000)

(B.—5.935)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés, doy fe y certifico que en autos de juicio de faltas número 384 de 1975 obra la siguiente tasación de costas:

Por registro, 20 pesetas; por preparatorias, 15 pesetas; trámite a sentencia, 100 pesetas; por informe forense, 100 pesetas; por cuatro exhortos, 100 pesetas; por ejecución sentencia, 30 pesetas; por multa, 500 pesetas; por indemnización, 2.808 pesetas; citaciones, 80 pesetas; dietas y giro, 271 pesetas; pólizas Mutualidad, 200 pesetas; reintegro actuaciones, 135 pesetas; total, 4.359 pesetas.

De dicha tasación corresponde pagar al condenado Alberto Joaquín Cabezo Rechif, en ignorado paradero, la cantidad de 3.333 pesetas, indicando que con esta fecha le ha sido concedido el indulto en cuanto a la pena de arresto menor.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación al citado condenado, por si la impugnare dentro del tercer día, expido la presente en Leganés, a 16 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.398)

(B.—6.050)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés, doy fe de que en autos juicio faltas número 349 de 1975 se practicó la siguiente tasación de costas:

Derechos registro, 20 ptas; diligencias previas, derechos dobles, 30 ptas; trámite a sentencia, dobles, 200 ptas; ejecución sentencia, 30 pesetas; pólizas Mutualidad, 80 pesetas; reintegro de actuaciones, 70 pesetas; total, 430 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Félix Carrero Jiménez, en ignorado apradero, y su impugnación en plazo de tercero día, así como notificarle del indulto en cuanto a la pena de multa de 600 ptas., expido la presente en Leganés, a 20 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.421)

(B.—6.070)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés, doy fe de que en juicio faltas número 653 de 1974 obra la siguiente:

Sentencia.—En Leganés, a 14 de octubre de 1975.—El señor Juez don Rodolfo Díaz Arranz, vistos los presentes autos de juicio faltas, como perjudicada María Fe Gutiérrez López, mayor de edad, casada, con última residencia en San Roque (Cádiz), y como denunciado Salvador Muñoz Fernández, de diecinueve años, soltero, calderero, vecino de Madrid, por falta de imprudencia con daños, y como parte también el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Muñoz Fernández, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnizar a la perjudicada en 1.532 pesetas, por daños, y costas del juicio.

Y para su notificación a la perjudicada María Fe Gutiérrez López, expido la presente en Leganés, a 20 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.422)

(B.—6.071)

Don Antonio Ramos Serra, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Leganés, doy fe y certifico que en autos juicio faltas número 306 de 1975 obra la siguiente sentencia:

Sentencia.—En Leganés, a 20 de mayo de 1975.—El señor Juez municipal don Rodolfo Díaz Arranz, vistos los presentes autos de juicio faltas seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, y como denunciante Ramón Ojeda Alonso, de setenta años, soltero, jubilado, en ignorado paradero, y como denunciado Felipe Gómez Navarro, de treinta y seis años, ca-

sado, industrial, vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia con lesiones; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho que dió origen a estas actuaciones al denunciado Felipe Gómez Navarro, declarando de oficio las costas. Firme la presente, dese cuenta a los efectos del auto del artículo 10 del texto refundido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: R. Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste y su notificación al perjudicado Ramón Ojeda Alonso, sin domicilio conocido, libro la presente en Leganés, a 23 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.505)

(B.—6.129)

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de Leganés (Madrid).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 324 de 1975, seguidas en este Juzgado, se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice así:

Su Señoría dijo: Que conforme a petición fiscal, acordaba el sobreseimiento libre de actuaciones, declarando de oficio las costas y reservando acciones civiles a perjudicados.—Lo manda y firma el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal titular; doy fe.—Rodolfo Díaz Arranz.—Antonio Ramos. (Rubricados.)

Igualmente se hace saber al denunciado Antonio Vargas Navarro, actualmente en ignorado paradero, si muestra conformidad con la calificación del Ministerio Fiscal y auto anterior por el que se le aplica los beneficios de indulto del Decreto 2940/75 de la posible pena que le pudiera haber correspondido.

Dado en Leganés, a 16 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.397)

(B.—6.049)

COLMENAR VIEJO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal sustituto de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en las diligencias del juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 729 de 1975, en virtud de denuncia de Eduardo Roma Prado, de los daños de su vehículo M-729.145, al ser colisionado por el vehículo Madrid-4631-AP, conducido y propiedad de Ricardo Yáñez Martínez, hecho ocurrido el 18 de septiembre último, a la altura del kilómetro 17 de la carretera N-I, término de Alcobendas, y por aplicación del Decreto de Indulto número 2940/75 de 25 de noviembre último, se dictó auto de sobreseimiento libre con fecha 5 del presente mes, apareciendo en el mismo como denunciado el mentado señor Yáñez Martínez, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Generalísimo, número 96, de Madrid, y que actualmente se halla en ignorado domicilio y paradero, siendo la parte dispositiva de dicho auto del tenor literal siguiente:

Su Señoría dijo: Se acuerda el sobreseimiento libre y consiguiente archivo de estas actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderles para el resarcimiento de los daños.—Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal de esta Villa, don Francisco Laurel Soto, de lo que doy fe.—F. Laurel Soto.—Ante mí: Juan Párraga (rubricados y sellado con el de este Juzgado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Yáñez Martínez, que actualmente se halla en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Colmenar Viejo, a 22 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.423)

(B.—6.072)

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 146 de 1975, por daños en colisión de vehículos, en el que ha recaído con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 1975.—El señor Juez comarcal de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas se-

guido por denuncia de Juan Fernández Candil, mayor de edad, casado, mecánico, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Sebastián de los Reyes, calle Hermanos del Cristo, 15, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, contra Vicente Moreno Barba, de veintiocho años, casado, mecánico, vecino de San Sebastián de los Reyes, con domicilio en la calle Sacramento, 30, por daños en accidente de circulación, en el que aparece como perjudicado, además del propio denunciante, Gabriel Cabrero Sanz, de veintinueve años, casado, soldador, de la misma vecindad, con domicilio en la calle Pablo Ortiz, 9, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelto a Vicente Moreno Barba, de la supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños, que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto. Rubricados y sellado con el de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante y presunto perjudicado Juan Fernández Candil, que en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 1975.

(G. C.—13.757)

(B.—5.851)

TORREJON DE ARDOZ

El señor don Matías Pastor Bueno, Juez comarcal de esta Villa y su comarca, por el presente edicto hace saber que en esta fecha ha dictado providencia en el juicio de faltas número 280 de 1975, por la que ha decretado la aplicación del Decreto de indulto número 2.940/1975, de fecha 25 de noviembre de 1975.

Y para que sirva de notificación a Salti Joseph Antonio, cuyo último domicilio lo tenía en Eurovillas, chalet número 14, y hoy en ignorado paradero, y para que en el término de tres días alegue lo que considere necesario, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 1 de diciembre de 1975.

(G. C.—13.822)

(B.—5.853)

En el juicio de faltas número 43 de 1975, contra Tomás Muñoz Muñoz y otros, recayó con fecha 16 de diciembre de 1975 la siguiente:

Tasación de costas: D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, d. previas y tramitación, 115 pesetas; artículo 29, ejecución sentencia, 30 pesetas; D. C. 6.ª, expedición 19 despachos, 950 pesetas; artículo 31, cumplimiento 19 despachos, 470 pesetas; artículo 28, suspensión juicio, 120 pesetas; indemnización a los perjudicados, 5.100 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 2.100 pesetas; salidas agentes y gastos envío, 300 pesetas; reintegro aproximado del expediente, 450 pesetas; artículo 1.ª, 6.ª, 6 por 100 importe tasación de costas, 150 pesetas; total, 9.805 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Tomás Muñoz Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.294)

(B.—6.001)

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado comarcal, bajo el número 400 de 1975, seguido contra David Tarancón Pascual y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas: D. C. 11.ª, registro, 20 pesetas; artículo 28, d. previas y tramitación, 215 pesetas; artículo 29, ejecución sentencia, 30 pesetas; D. C. 6.ª, expedición 12 despachos, 600 pesetas; artículo 31, cumplimiento 12 despachos, 300 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia municipal, 1.120 pesetas; reintegro aproximado del expediente, 210 pesetas; artículo 10, 6.ª, 6 por 100 importe tasación de costas, 150 pesetas; total, 2.645 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado David Tarancón Pascual, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que en el plazo de tres días se persone en este Juzgado a fin de hacerla efectiva o impugnarla, expido el presente en Torrejón de Ardoz, a 20 de diciembre de 1975.

(G. C.—14.393)

(B.—6.065)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 327 de 1975, seguido en este Juzgado, sobre daños, contra José Crespo Sanz, cuyo último domicilio lo tenía en la calle Murano, 1, 2.º D, y hoy se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al mismo que el juicio de faltas arriba indicado ha sido sobreseído, en aplicación del Decreto de Indulto de fecha 25 de noviembre del presente año.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de diciembre de 1975.
(G. C.—14.469) (B.—6.104)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 327 de 1975, seguido en este Juzgado, sobre daños, contra Juan Pacheco, por medio del presente se notifica al denunciado, de ignorado paradero, que el juicio de faltas arriba indicado ha sido sobreseído, en aplicación del Decreto de Indulto de fecha 25 de noviembre del presente año.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de diciembre de 1975.
(G. C.—14.470) (B.—6.105)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 380 de 1975, seguido en este Juzgado, sobre hurto, contra Rafael Rodríguez Romero, por medio del presente se notifica al denunciante Vicente Romero Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en la calle de Allende Salazar, número 45, de esta localidad, hoy en ignorado paradero, que el juicio de faltas arriba indicado ha sido sobreseído, en aplicación del Decreto de Indulto de fecha 25 de noviembre del presente año.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de diciembre de 1975.
(G. C.—14.471) (B.—6.106)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En el juicio de faltas número 145 de 1975, que se tramita en este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, a 12 de enero de 1976. El señor don Domingo-Antonio Moya Pérez, Juez comarcal sustituto de este Real Sitio y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas señalados con el número 145 de 1975, seguidos por imprudencia en accidente de circulación con resultado de lesiones a María Pilar de Rivas Ruiz y daños al vehículo propiedad de Amador Fernández Fernández, contra Arturo Naveira, natural de Guayama (Puerto Rico), de setenta y dos años de edad, casado, comerciante, hijo de Antonio y de Estefanía, sin domicilio conocido en España, habiendo sido parte el señor Fiscal comarcal de la Agrupación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Naveira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos, prevista y penada en el artículo 586-3.º del vigente Código Penal, a la pena de 600 pesetas de multa, un mes de privación del permiso de conducir, represión privada, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Amador Fernández Fernández en la suma de 15.031 pesetas y a María del Pilar de Rivas Ruiz en la suma de 15.000 pesetas por las lesiones sufridas, debiendo ser satisfecha esta última indemnización directamente por la "Mutua Madrileña Automovilista", con cargo al seguro obligatorio. Que asimismo y en aplicación del Decreto de Indulto número 2940/75, de 25 de noviembre, debo considerar y considero indultadas en su totalidad las penas de multa y privación del permiso de conducir que se imponen a Arturo Naveira.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo-Antonio Moya Pérez. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha y en acto de audiencia pública. Doy fe.—A. González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Arturo Naveira, sin domicilio conocido en España, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 13 de enero de 1976.
(G. C.—265) (B.—139)

COLLADO VILLALBA

Sentencia.—En Collado Villalba, a 10 de octubre de 1975.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta de imprudencia imputada a Luis Gonzalo López Garrido, con declaración de las costas de oficio.—Una vez firme esta resolución dese cuenta a fin de dictar, previos los trámites que sean precisos, el auto fijando la cantidad máxima que por daños y perjuicios puede reclamar Isidoro López de Subijana.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Fué publicada en el mismo día de su inserción.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Isidoro López de Subijana y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que pende en este Juzgado bajo el número 327/75, expido y firmo el presente en Collado Villalba, a 10 de enero de 1976.
(G. C.—284) (B.—142)

En los autos de juicio de faltas número 515 de 1974, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 21 de abril de 1975.—El señor don Mariano Rodríguez Segovia, Juez comercial sustituto de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación número 515 de 1974, seguido a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico y diligencias de la Superioridad, contra Fausto-José Delgado Calderón, apareciendo como perjudicado el Estado (Jefatura Provincial de Carreteras), y como lesionados Marco Clavijo González y Johnny Sánchez Castillo, y como perjudicado y responsable civil subsidiario Pedro Peralta Jiménez, con asistencia del señor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Fausto-José Delgado Calderón, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sustituible por arresto caso de impago; represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización de 7.200 pesetas en concepto de daños a favor de Pedro Peralta Jiménez y por el mismo concepto de 10.150 pesetas a favor del Estado (Jefatura Provincial de Carreteras) y por lesiones y con cargo al certificado de seguro obligatorio concertado con la entidad "Mutua Madrileña Automovilista", a favor de Johnny Sánchez Castillo, 2.000 pesetas, y a Marco Clavijo, 2.000 pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Pedro Peralta.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al acusado Fausto-José Delgado Calderón, expido y firmo la presente en Collado Villalba, a 10 de enero de 1976.
(G. C.—285) (B.—143)

GETAFE

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal, bajo el número 799 de 1974, seguido por Akouchih Omar, como perjudicado, de treinta y siete años de edad, casado, obrero, de nacionalidad marroquí y cuyo domicilio en España se desconoce actualmente, se dictó sentencia el 6 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Hernando Cerrajero, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 600 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, indemnización al perjudicado Akouchih Omar en la cantidad de 42.700 pesetas, importe de los daños causados en su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 6 de noviembre de 1975.
(G. C.—13.528) (B.—5.710)

En el juicio verbal de faltas que tramita este Juzgado, bajo el número 876 de 1975, sobre lesiones y daños en acciden-

te de circulación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Vera Salinero, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, indemnización al perjudicado Ben Hamed Mohamed en la cantidad de 8.900 pesetas, importe de los daños causados en su vehículo según tasación pericial, indemnización a Valentín Moreno Hernández en la cantidad de 31.500 pesetas importe de los daños causados a su vehículo, indemnización al mismo señor Moreno en el importe de los gastos médico farmacéuticos ocasionados como consecuencia de las lesiones que padeció tanto él como su esposa e hijas, siempre que éstos sean reclamados y justificados cumplidamente en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas del presente juicio. Declarando responsable civil subsidiario a José Mateo Garre, propietario del autocar conducido por el denunciado. Absuelvo libremente al también denunciado Cándido Fiallegas Rubio, declarándole exento en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal al perjudicado Ben Hamed Mohamed, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Getafe, a 27 de diciembre de 1975.
(G. C.—14.506) (B.—6.130)

El señor Juez municipal de esta Villa y en autos de juicio verbal de faltas que tramita bajo el número 1.028 de 1975, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado se notifique al denunciante Pedro Mendoza Pardo, y denunciado Alfonso Díaz Fernández, domiciliados últimamente en calle Sahara, 26 y Parvillas Bajas, 11, respectivamente, y hoy en desconocido paradero, el auto dictado con fecha 29 del pasado noviembre, mediante el cual y por aplicación de los beneficios de indulto a que se refiere el Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, mediante el cual se acuerda el sobreseimiento libre de referidos autos, con reserva a las partes de las acciones civiles para que las ejerciten en forma y vía procedente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referidos denunciante y denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 2 de diciembre de 1975.
(G. C.—13.914) (B.—5.899)

El señor Juez municipal de esta Villa y por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que tramita bajo el número 27 de 1975, sobre daños en accidente de circulación, ha dispuesto se notifique al denunciado Isaac García Martín, domiciliado últimamente en calle Mercurio, número 4, y hoy en desconocido paradero, el auto dictado en dicho procedimiento, mediante el cual y por aplicación de los beneficios de indulto establecidos en el Decreto 2940/75, de 25 de noviembre, se acuerda el sobreseimiento libre de las actuaciones con reserva al perjudicado de las acciones civiles para que las ejerciten en forma procedente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referido denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 29 de noviembre de 1975.
(G. C.—13.993) (B.—5.931)

ALCORCON

El señor Juez municipal de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 58 de 1974, seguidos entre partes: de la una, como perjudicado, Eduardo Calleja Fernández; y como denunciado, José Luis Herrera Sánchez-Caro, sobre daños por colisión de vehículos, ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Alcorcón, a 29 de noviembre de 1975.—Dada cuenta, y vistos los invocados Decretos y ley de Enjuiciamiento Criminal, así como los preceptos del Código Penal, el señor don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez municipal, ante mí, el Secretario, dijo: Que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), debía de aplicar los

beneficios de gracia, otorgados al mencionado denunciado, y, en su consecuencia, acordar el sobreseimiento libre de estas actuaciones, y su archivo en el legajo de su razón; reservando a los presuntos perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles, para que las ejerciten, si les conviene, dónde y cómo correspondiera; declarando de oficio las costas.—Así por este auto, lo deja mandado y firma Su Señoría, de lo que doy fe. Urbano Ruiz.—Ante mí, Pedro Lainez (Rubricados).—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al denunciado José Luis Herrera Sánchez-Caro, que se encuentra en ignorado paradero, la expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Alcorcón, a 29 de noviembre de 1975.
(G. C.—14.525) (B.—7)

BARCELONA

En los autos de juicio de faltas número 1.630/75, ha recaído la siguiente tasación de costas a cargo de Manuel Uguona Nsuga, que practica el infrascripto por los siguientes conceptos:

Multa, ind. artículo 1.º, Decreto 25 de noviembre de 1975.
Tramitación juicio, artículo 28, 1.º, 100 pesetas; diligencias previas, artículo 28, primera, 15 pesetas; registro exp., disposición común 11, 20 pesetas; Exhortos, artículo 31, 1.º, 50 pesetas; ejecución, artículo 29, primera, 30 pesetas; citaciones agentes, disposición común 4.º, 100 pesetas; indemnización perjudicado, 90 pesetas; póliza mutualidad, disposición común 21, 80 pesetas; reintegro exp. (calculado), 60 pesetas; 6 por 100 tasación A-10-6.º, 1.º, 32 pesetas.

Total (s. e. u. o.): 577 pesetas.
Barcelona, 9 de diciembre de 1975.
(B.—129) (Exh. M.—2)

GRANADA

Por medio de la presente se notifica al penado Manuel Puerta Lojo, que en el juicio de faltas número 1.632 de 1975, se ha dictado resolución en aplicación del Decreto número 2940/75, de 25 de noviembre, indultándole de la pena que le fué impuesta.

Y para que sirva de notificación a dicho penado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Granada, a 2 de diciembre de 1975.
(G. C.—13.738) (B.—5.850)

JATIVA

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 245 de 1975 se siguen en este Juzgado, contra José Castillo Rubio, sobre daños por colisión de vehículos, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Játiva, a 26 de noviembre de 1975.—Vistos por mí, Francisco Rosario Bondía, Juez comarcal del Juzgado de esta ciudad, encargado de su despacho, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido con el número 245 de 1975, en virtud de denuncia de Elías Vercher López, natural y vecino de Llosa de Ranes, de treinta y dos años de edad, soltero, comerciante, contra José Castillo Rubio, cuyas circunstancias no constan por encontrarse en ignorado paradero, sobre daños por colisión de vehículos, autos en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la falta denunciada por Elías Vercher López, contra José Castillo Rubio, por colisión del camión que este conducía con el vehículo de aquél, y en su consecuencia absolver libremente a dicho denunciado señor Castillo Rubio, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y reservando al denunciante Elías Vercher López las acciones que al mismo le puedan corresponder.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Rosario. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Castillo Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo y sello en la ciudad de Játiva, a 26 de noviembre de 1975.
(G. C.—13.758) (B.—5.852)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62